A C T A NÚMERO 44
SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:
Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:
D. Ángel Escobar Céspedes.
Dª. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús Gonzálvez García.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
Dª. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López.
D. José Juan Martínez Pérez.
Dª. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:
D. Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Interventor Provincial Accidental:
D. Eladio Guerrero Romera.

En la ciudad de Almería, a 3 de noviembre de dos mil veintiséis, siendo las once horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial Accidental.

Excusa su asistencia D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as Dª. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez y Dª. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los setenta y un asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros veintitrés más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	1/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	2/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 02

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las setenta y dos resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.651 al 2.722 del corriente año, ambos inclusive; y de las cuatrocientas seis dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 15.098 al 15.503 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	3/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 03

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE CERCANÍA QUE INTEGRAN LA MARCA GOURMET -SABORES ALMERÍA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 20 de octubre de 2026.

Los productos de cercanía que integran la marca gourmet "Sabores Almería" se han convertido en el mejor souvenir que pueden llevarse los turistas que nos visitan en su vuelta a casa. Precisamente, uno de los momentos en los que más ventas se producen tiene lugar con las fechas navideñas y las semanas previas y es por ello por lo que los hogares, los restaurantes y los hoteles de todo el mundo comienzan a prepararse para las celebraciones de final de año.

La navidad, se ha convertido en un gran momento para consumir y adquirir productos de la tierra ya que, además de convertirse en la estrella de todos los platos, regalar cualquiera de las más de mil referencias de 'Sabores Almería' son garantía de acierto seguro.

En base a lo expuesto la Diputación de Almería tiene previsto la contratación de la planificación de una campaña publicitaria de ámbito, al menos provincial, la compra de espacios publicitarios, la ejecución de las acciones publicitarias, así como la adaptación de la creatividad, suministrada por la Diputación, a los diversos formatos que requiera cada medio para la promoción de la marca gourmet 'Sabores Almería' entre la ciudadanía con motivo de las fiestas navideñas.

En definitiva, la necesidad de este contrato radica en que con esta acción se fortalece el consumo y la adquisición de productos de las empresas adheridas a la marca gourmet "Sabores Almería", siendo este el objetivo principal del Área de Promoción Agroalimentaria, y, por tanto, de la Diputación de Almería.

A tal efecto se elabora por parte del Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación, la memoria justificativa de la contratación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El presupuesto base de licitación del contrato, para todo el período de duración de éste, asciende a ciento diecinueve mil setecientos noventa (119.790 €) euros, de los cuales, noventa y nueve mil (99.000 €) euros corresponden a la base, y veinte mil setecientos noventa (20.790) euros, al 21% de IVA.

El valor estimado asciende a noventa y nueve mil (99.000 €) euros, importe que coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que "*son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado*

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	4/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159.1 LCSP.

La Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 de la misma que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas.

De conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la ley 6/2005, de 8 de abril reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de dicha Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

El objeto del presente contrato debe de adecuarse a la citada ley y no puede llevarse a cabo la publicidad citada en la misma en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación. En dicho periodo, únicamente puede incluirse en el objeto del presente contrato las actividades publicitarias relacionadas en la enumeración prevista en el artículo 6.2 de la ley 6/2005, de 8 de abril reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En periodo electoral, las excepciones contempladas en el art 6.2 de la citada ley, que posibiliten la realización de publicidad en la ejecución del contrato, en caso de que procedan, deberán ser justificadas mediante informe técnico del responsable del contrato emitido con anterioridad al inicio de la ejecución de dicha publicidad.

En relación a la competencia, el artículo 5 de la LRBRL, *"para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos".*

En relación a la competencia, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En el presente caso nos encontramos ante una competencia distinta de las propias y las

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	5/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

delegadas.

No obstante para Andalucía el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3 establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

La actividad objeto de esta contratación, se viene realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

En la actividad mencionada no existe participación, asistencia, colaboración y/o financiación por parte de ninguna otra administración, por lo que no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

Por otro lado, la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Publicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitarias de las Administraciones Publicas de Andalucía que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 de la misma que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas.

Consta en el expediente administrativo, la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y previo informe de la Intervención Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del Servicio de la campaña publicitaria para la promoción de la marca ‘Sabores Almería’”, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de conformidad con las características técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas (URL de Verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yKmnTGMjSRc4Z1loYgfP4Q==), así como el correspondiente de cláusulas administrativas particulares (URL de Verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B6O22Zyywz+MZ2eVsdN8JA== **).**

2º) Autorizar un gasto por importe total de ciento diecinueve mil setecientos noventa (119.790 €) euros, de los cuales, noventa y nueve mil (99.000 €) euros corresponden a la

base, y veinte mil setecientos noventa (20.790 €) euros, al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000/491/22602 “Publicidad Institucional”

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la sede electrónica www.dipalme.org. Asimismo, se publicará la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	7/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 04

REAJUSTE DE ANUALIDADES EN RELACIÓN AL LOTE IV DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MATERIALES DE SONIDO E ILUMINACIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES E INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y CULTURALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 3 de noviembre de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería por acuerdo urgente 11 de fecha 30 de marzo de 2026 aprobó el expediente de contratación mixta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro en régimen de alquiler de materiales de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras (elementos materiales) para actividades institucionales y culturales de la Diputación Provincial de Almería, sujeto a regulación armonizada, integrado, entre otros documentos, por el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, con las siguientes URL's de verificación respectivamente: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/afLGmELspcgD6XndPEKf1g== y https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XuEjbgxImT2PW+Yv+mz1VA==

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto plurianual por importe de seiscientos cuarenta y dos mil euros (642.000 €), IVA incluido, para un periodo de dos años, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería:

	LOTE I Sonido e iluminación	LOTE II Medios audiovisuales	LOTE III Infraestructuras (elementos materiales)	LOTE IV Cultura	LOTE V IEA	LOTE VI MUREC y Cortijo del Fraile	
Aplicación presupuestaria	1000 920 20500	1000 920 20500	1000 920 20500	8000 334 22609	8100 334 22615	1000 920 20500	TOTAL PBL
Base	107.438,02 €	132.231,40 €	157.024,79 €	57.851,24 €	26.446,28 €	49.586,78 €	530.578,51 €
IVA (21%)	22.561,98 €	27.768,60 €	32.975,21 €	12.148,76 €	5.553,72 €	10.413,22 €	111.421,49 €
TOTAL	130.000,00 €	160.000,00 €	190.000,00 €	70.000,00 €	32.000,00 €	60.000,00 €	642.000,00 €

La financiación del contrato en cuanto al LOTE IV Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. Departamento de Actividades y Programas Culturales, se determina a través de la aplicación *8000 334 22609 actividades y programas culturales* del presupuesto 2026

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	8/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

tratándose de un gasto plurianual, su desglose estaba previsto del siguiente modo:

ANUALIDAD	BASE	21% IVA	TOTAL
2026(abril a diciembre)	21.694,21 €	4.555,79 €	26.250 €
2027	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €
2028 (Enero a marzo)	7.231,40 €	1.518,60 €	8.750 €

Por acuerdo urgente 8 de Junta de Gobierno de fecha 10 de agosto de 2026, se ha adjudicado dicho contrato, para cada uno de los lotes para un periodo de dos años, de conformidad con las ofertas presentadas y con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, con cargo a las diferentes aplicaciones presupuestarias. En cuanto al lote IV, Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. Departamento de Actividades y Programas Culturales, se ha adjudicado al licitador Francisco Pascual Leal Reina. NIF: ***4450**, por un importe total para las dos anualidades de 57.851,24 €.

De conformidad con lo establecido en el informe de la Intervención Provincial, de fecha 27 de marzo de 2026, (Documento con url de verificación, https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G2K60CU5RKsnHGDYAAYzDQ==), el expediente se ha fiscalizado de conformidad en la fase "A", con cargo a la aplicación presupuestaria 8000-334-22609**,** actividades y programas culturales**.** Todo ello con los siguientes números de operación:

2026- A.-220260007213.....26.250,00 euros.
2028- A.-22069000313.....8.750,00 euros.

Como consecuencia de la suspensión del plazo para la formalización de dicho contrato, esta se ha producido en fecha 21 de septiembre de 2.026, con un retraso superior a lo previsto al iniciarse el expediente de contratación en cuanto al lote nº IV, cuya programación en relación al 2026, no estaba aún concretada, cuando se llevó a cabo inicialmente el ajuste de anualidades.

El Servicio Jurídico y administrativo de Presidencia, ha remitido nota de régimen interior, a la intervención Provincial, en el que se solicita el ajuste de anualidades de conformidad con el informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales, (documento verificable en la url https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UICgTcFhT+uimgTW/qSfKQ==).:

" *Mediante el presente informe ponemos de manifiesto que, para la correcta ejecución de la programación del Departamento de Actividades y Programas Culturales desde el mes de septiembre hasta final de año, resulta estrictamente necesario contar con un importe de 35.000 Euros. Por consiguiente, es preciso disponer de un crédito adicional de 8.750,00*

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	9/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

euros a sumar a los ya disponibles (esto es, 26.250,00 € + 8.750,00 €), alcanzando un total de 35.000,00 euros para la anualidad 2026.

A tal efecto, para este lote IV, «Cultura», solicitamos la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	21 %IVA	TOTAL
2026	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €
2027	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €
TOTAL	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000 €

..”

Consta en el expediente la conformidad del contratista con dicho reajuste.

Por consiguiente, con el fin de ajustar las anualidades del lote IV de este contrato, a las necesidades del Área de cultura, es preciso llevar a cabo el reajuste de la distribución de las anualidades del siguiente modo:

Aplicación presupuestaria 8000-334-22609-actividades y programas culturales.

ANUALIDAD	PREVISIÓN INICIAL	DISTRIBUCIÓN INCIAL	REAJUSTE A REALIZAR	NUEVA DISTRIBUCIÓN
2026	26.250 €	26.250 € (IVA incluido)	8.750 €	35.000 €
2028	8.750 €	8.750 € (IVA incluido)	- 8.750 €	0

La Disposición adicional segunda LCSP señala que corresponden al presidente las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante Decreto número 3083, de 1 de diciembre de 2025, el Presidente de la Diputación delega en la Junta de Gobierno las competencias que le corresponden como órgano de contratación, respecto de los contratos enumerados en el apartado 1 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepto los contratos menores.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	10/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el reajuste de las anualidades en la contratación del suministro en régimen de alquiler de materiales de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras (elementos materiales) para actividades institucionales y culturales de la Diputación Provincial de Almería, adjudicado mediante acuerdo urgente número 8, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 10 de agosto de 2026, en cuanto al lote IV, Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, al licitador Francisco Pascual Leal Reina. NIF: ***4450**, por importe de setenta mil € (70.000 €), de los cuales, cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (57.851,24 €) corresponden a la base y doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (12.148,76 €) corresponden al IVA.

Las anualidades quedarán distribuidas del siguiente modo:

Aplicación presupuestaria: 8000-334-22609 - *actividades y programas culturales:*

ANUALIDAD	BASE	21% IVA	TOTAL
2026 (desde septiembre)	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €
2027	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000 €
2028	0	0	0

2º) Instar al Área de Economía de Hacienda para que los servicios competentes procedan a realizar las operaciones de ajustes contables en la aplicación presupuestaria Aplicación presupuestaria 8000-334-22609-ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES y barrar el documento contable “A” con número de operación 22069000313, para liberar crédito, hasta la fase de “crédito disponible”, por la diferencia resultante, una vez anotado el compromiso de gasto, de acuerdo con la nueva anualidad del presupuesto vigente.

3º) Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante, alojado en la sede electrónica de la Corporación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	11/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 05

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "OBRA DE CAMBIO Y SOTERRAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA BARRIADA DE DARRÍCAL"

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 19 de octubre de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo publicada en BOPA núm. 64 de 6 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alcolea, con una asignación de cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (47.400€), para la realización de la actuación "OBRA DE CAMBIO Y SOTERRAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO BARRIADA DE DARRÍCAL", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 Asistencias Económicas alumbrado público.

El alcalde del Ayuntamiento de Alcolea presenta con REGISTRO ENTRADA: 1436 – en fecha 01/09/2026 subsanado el 01/10/ 2026 solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería, para sufragar los gastos del proyecto de referencia. La solicitud se acompaña, entre otros, de la siguiente documentación:

- Solicitud de Asistencia Económica nominativa para llevar a cabo las obras de alumbrado público barriada de Darrícal.

- Memoria técnica descriptiva para mejora de alumbrado público en Darrícal suscrita por arquitecto técnico del Servicio de Asistencia a municipios de esta Diputación Provincial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (47.400€).

- Certificado (Anexo I) firmado por el secretario del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación y certificado de que existe crédito suficiente y disponible para financiar, en su caso, la aportación municipal al proyecto.

- Solicitud de pago anticipado ya que este ayuntamiento ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria a la Diputación Provincial de Almería y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente, de conformidad con lo establecido en la base 49 de ejecución del presupuesto provincial.

Consta en el expediente administrativo diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, de 2 de octubre de 2026, en la que se hace constar la información obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, relativa a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	12/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el presente caso, la asistencia económica de la Diputación se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en los artículos 9 de la LAULA y 26 de la LRBRL según el que, todos los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de alumbrado público.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Alcolea, con una asignación de cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (47.400€), para la realización de la actuación “OBRA DE CAMBIO Y SOTERRAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO BARRIADA DE DARRÍCAL”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 Asistencias Económicas alumbrado público.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de marzo pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	13/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa mediante pago anticipado al Ayuntamiento de Alcolea, con una asignación de cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (47.400€), para la realización de la actuación "OBRA DE CAMBIO Y SOTERRAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO BARRIADA DE DARRÍCAL", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 Asistencias Económicas alumbrado público.

2º) Autorizar y disponer un gasto de cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (47.400€), para la realización de la referida actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 Asistencias Económicas alumbrado público.

3º) Reconocer la obligación una vez aprobado el presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de julio de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de octubre de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de difusión previstas en el apartado siguiente (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) El Ayuntamiento de Alcolea deberá adoptar las medidas de difusión necesarias, para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	14/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	15/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 06

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "DAÑOS DE CALLE SAN BLAS A CAUSA DE LAS ÚLTIMAS LLUVIAS".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 7 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2025 adoptó el acuerdo de conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Canjáyar, por importe de doscientos mil euros (200.000 €) para la actuación denominada "Daños de Calle San Blas a causa de las últimas lluvias".

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó reconocer la obligación correspondiente al 50% del importe comprometido, para financiar la citada actuación, tras la adopción del acuerdo.

El 50% restante se abonaría previa justificación del importe anterior, mediante la presentación de la documentación requerida y posterior aprobación por esta Diputación.

El plazo máximo para la ejecución total de la actuación se estableció hasta el día 31 de marzo de 2026, y a presentar la justificación de la totalidad de la actuación, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2026, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa total con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Canjáyar mediante escrito con número de registro de entrada 4944 de fecha 22 de enero de 2026 y subsanado mediante escrito registrado de entrada, con nº 78504, en fecha 25 de septiembre de 2026 pasado, presenta la siguiente documentación:

- Certificación primera, segunda y tercera de las obras ejecutadas que ascienden a la cantidad de doscientos mil (200.000€) euros.

- Cuenta justificativa de la actuación (modelo normalizado) expedida por la Secretaria de Canjáyar en fecha 1 de abril de 2026 en la que se indica que los gastos se han abonado con cargo a la asistencia económica concedida.

- Certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se indica que en el Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar en sesión extraordinaria celebrada el pasado 17 de abril de 2026, se aprobó, el siguiente acuerdo: Expediente nº.2025/403010/955-001/00003. Aprobación de certificaciones de la obra "Reparaciones en Cerro San Blas". Y convalidación de la aprobación por la Junta de gobierno del contrato de emergencia para la reparación del Cerro San Blas.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	16/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Informe Final de Obra, firmada el 06/05/2026 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos director de las obras D. Juan José Arcos Galvez. En este documento se adjunta una relación de las tres certificaciones expedidas al contratista por la Dirección Facultativa de las obras (de fechas octubre de 2025, enero de 2026 y febrero de 2026).

- Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de publicidad adoptadas relativas a la colaboración de esta Diputación en la ejecución del proyecto referenciado.

Consta, en el expediente informes técnicos del Jefe de Servicio de Asesoramiento Urbanístico de esta Diputación de fechas 13 de mayo y 23 de septiembre de 2026 según el que "se estima que, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, las obras definidas en el Proyecto de REPARACION DE DAÑOS POR LLUVIAS EN CALLE SAN BLAS DE CANJÁYAR (ALMERÍA), redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Juan José Arcos Gálvez, se han ejecutado conforme con las prescripciones previstas en el mismo".

De acuerdo con los artículos. 14 LGS y 18 y siguientes del RLGS entre las obligaciones del beneficiario, se encuentran la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y las bases de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

En atención a la documentación presentada por el Ayuntamiento de Canjáyar y al contenido del informe técnico emitido, se considera adecuada la justificación de la asistencia económica concedida.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Canjáyar en relación con la asistencia económica por importe de doscientos mil euros (200.000 €) para la actuación denominada "Daños de Calle San Blas a causa de las últimas lluvias".

2º) Reconocer la obligación del importe comprometido de cien mil euros (100.000 €), a favor del Ayuntamiento de Canjáyar a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo de aprobación de justificación.

3º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

4º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

5º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	17/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 07

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADAPTACIÓN DE NORMATIVA VIGENTE A RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 9 de octubre de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026 BOPA núm 102 de 29 de mayo de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Serón, con una asignación de ochenta y dos mil quinientos euros (82.500€), para la realización de la actuación "Adaptación a normativa vigente de residencia de personas mayores" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 76200 "Asistencias Económicas Asistencia Social Primaria".

El alcalde del Ayuntamiento de Serón, con número de registro de entrada en fecha 11 de agosto de 2026, subsanada en fecha 7 de octubre de 2026, presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita en fecha 6 de octubre pasado por el Jefe del Servicio de Arquitectura / Departamento de Proyectos de Edificación del Área de asistencia a municipios de esta Diputación cuyo presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de ochenta y dos mil quinientos (82.500€) euros. En dicha memoria se destaca la conveniencia de realizar esta actuación, al detectarse una serie de cuestiones que no se adaptan a la normativa vigente en la actualidad sobre condiciones de protección contra incendios.
- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.
- Certificado (Anexo I) firmado por la Secretaria del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación y que existe crédito suficiente.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	18/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Serón, con una asignación de ochenta y dos mil quinientos euros (82.500€), para la realización de la actuación "Adaptación a normativa vigente de residencia de personas mayores" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 76200 "Asistencias Económicas Asistencia Social Primaria".

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que "quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte."

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que "se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios."

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	19/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 8 de octubre de 2026, en la que se acreditan los siguientes extremos:

• Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS.

• Que se trata de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Serón, con una asignación de ochenta y dos mil quinientos euros (82.500€), para la realización de la actuación “Adaptación a normativa vigente de residencia de personas mayores”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de ochenta y dos mil quinientos euros (82.500€), para la realización de la referida actuación con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 76200 “Asistencias Económicas Asistencia Social Primaria”.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Serón, del importe de la asistencia económica aprobada tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de mayo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de agosto de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	20/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) Para la consolidación definitiva de los fondos anticipados, el Ayuntamiento deberá justificar, conforme a lo establecido en el apartado anterior, la totalidad del presupuesto aprobado para el proyecto, y acreditando que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme a la memoria técnica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia,

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	21/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	22/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 08

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA EL LOTE 5 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA "SABORES ALMERÍA" Y "TALENTO ALMERIENSE" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE EVENTOS CULTURALES, AGROALIMENTARIOS Y DE MODA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 21 de octubre de 2026.

Una vez finalizadas las prestaciones objeto del contrato que a continuación se relaciona, habiendo sido ejecutado a satisfacción de esta Administración y facturados los servicios en su totalidad, procede la devolución de la garantía definitiva, relativa al contrato del servicio de promoción de la marca "Sabores Almería" y "Talento Almeriense", a través del patrocinio de eventos culturales, agroalimentarios y de moda:

- Expediente: 2026/D29902/006-302/00001.
- Lote: 5. Evento moda nacional.
- Adjudicatario: TIC INNOVA CONSULTING, SLU, con NIF B90028424.
- Núm. de documento: 320260003312.
- Constitución de la garantía: mediante transferencia bancaria.
- Importe: mil setecientos cincuenta euros (1.750 €).

Obra en el expediente el correspondiente informe técnico, emitido por la Jefa de Negociado de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, responsable del contrato referido. En dicho informe se concluye que, sin perjuicio de que el contrato no llegara a formalizarse, las prestaciones incluidas en el Lote 5 han sido cumplidas satisfactoriamente por el contratista, se han facturado en su totalidad, sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes.

En consecuencia, procede la cancelación de la garantía constituida, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista, por el importe indicado en la parte expositiva.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	23/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2º) Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales para que se efectúe la cancelación/devolución de la misma a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	24/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 09

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO "XIX CONGRESO DE METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD", DENTRO DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 27 de octubre de 2026.

Por acuerdo urgente número 16 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión de fecha 20 de julio de 2026, se aprobó una subvención nominativa a favor de la Universidad de Almería para la realización de proyectos y actividades en el ejercicio 2026, por un importe de ciento cincuenta y un mil (151.000) euros, y la formalización del correspondiente convenio, el cual se formalizó el día 24 de julio de 2026.

Entre los proyectos que se aprobaron se encuentra el siguiente:

• Proyecto número 14: "XIX Congreso de Metodología de las Ciencias Sociales y de la Salud".

• Importe de la ayuda: 2.000 €.

• Investigador / Responsable: D. Juan García García (Departamento de Psicología).

• Plazo de ejecución: Hasta el 9 de julio de 2026.

• Descripción: Encuentro científico internacional celebrado en la Universidad de Almería que conmemora los 40 años del desarrollo de esta disciplina en España. Su finalidad es servir como punto de encuentro estratégico para impulsar la investigación, la difusión de avances metodológicos y las políticas públicas.

En la cláusula séptima del convenio, la Universidad tiene la obligación de justificar ante la Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, Asimismo, se indica que, en el caso de que el plazo de ejecución finalice antes de la concesión de la presente subvención, la justificación deberá efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, el cual se notificó con fecha 27 de julio de 2026.

Con fecha 22 de octubre de 2026 (registrado de entrada con el número 84842), el responsable del proyecto presenta escrito solicitando una prórroga del plazo de justificación con el siguiente tenor literal:

"Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el citado convenio, la Universidad de Almería debe presentar la justificación de la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres meses a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, que tuvo lugar el 23 de julio de 2026.

Que, en el momento actual, la factura correspondiente a los gastos de la actividad subvencionada se encuentra todavía en fase de pago, por lo que no se dispone aún de la documentación acreditativa necesaria para completar adecuadamente la justificación de los fondos concedidos.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	25/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Que, por este motivo, resulta necesario disponer de un plazo adicional que permita finalizar el procedimiento de pago y obtener la documentación justificativa correspondiente, garantizando así la correcta presentación de la cuenta justificativa ante la Diputación Provincial de Almería"

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que se conceda a la Universidad de Almería una prórroga de un mes del plazo establecido para presentar la justificación de la ayuda "14. XIX Congreso de Metodología de las CCSS", concedida en el marco del citado convenio, a fin de completar el procedimiento de pago de la factura pendiente y aportar la documentación justificativa correspondiente."

En relación con la petición de ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida a la Universidad de Almería, hemos de significar que el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece que "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 32.3 LPACAP).

Dado que el plazo original de tres meses vencía el 27 de octubre de 2026, la solicitud fue pre-sentada en tiempo y forma (el 22 de octubre de 2026) antes de su expiración, cumpliendo con los requisitos legales establecidos y no superando la prórroga solicitada (un mes) la mitad del plazo inicialmente concedido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Conceder la ampliación del plazo de justificación para el proyecto "14. XIX Congreso de Metodología de las CCSS", concedida en el marco del convenio con la Universidad del ejercicio 2026, cuya subvención fue otorgada por acuerdo urgente número 16 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión de fecha 20 de julio de 2026. El nuevo plazo máximo de justificación se fija en el 27 de noviembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	26/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 10

DEDUCCIÓN PROPORCIONAL DE HABERES A UNA EMPLEADA PROVINCIAL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 6 de octubre de 2026.

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 1505, de 25 de junio de 2026, se declara a **** **** **** **** en situación de excedencia por atender al cuidado de un familiar de primer grado, con efectos desde el día 16 de julio al 31 de agosto de 2026, por lo que los días de asuntos particulares y vacaciones deberán reducirse proporcionalmente al tiempo trabajado.

Consultados los datos de control de presencia del Servicio de Gestión de Personal se constata que **** **** **** ****, funcionaria de carrera, Monitora de Terapia Ocupacional de Residencia Asistida de Mayores, ha disfrutado 3 días de vacaciones y 2 días de asuntos particulares de más respecto a los que le correspondían, al verse éstos reducidos con motivo de su situación de excedencia, debiéndosele descontar por ello el importe correspondiente a estos días.

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: "Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador".

Por su parte, el art. 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 110, de 11 de junio de 2025) señala: "La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes".

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción resulta de aplicación el artículo 34.4 del citado Acuerdo, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora. Consta informe económico del Servicio de Administración de Personal de fecha 5 de octubre de 2026 https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3BP9XiT7Zlx76H/4Il67uQ

Resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia núm. 3081/2025, de 1 de diciembre, por la que se delegan atribuciones en la Junta de Gobierno, incluyendo la resolución de los procedimientos sobre deducción de haberes derivados de incumplimientos de la jornada laboral por parte de los/as empleados provinciales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	27/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Deducir en nómina a **** **** **** ****, con reintegro en la aplicación presupuestaria 4020-231, la cantidad de 763 euros por haber disfrutado 3 días de vacaciones y 2 días de asuntos particulares que no le correspondían.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	28/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 11

PRORROGA ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE GLP (MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES), DE COMBUSTIBLE DE MADERA TIPO PELLETS PARA USOS TÉRMICOS Y GAS CANALIZADO (GAS NATURAL) Y MANTENIMIENTO , CON DESTINO EN LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, LOTE 1: SUMINISTRO DE GLP.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 6 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada 23 de diciembre de 2024, acuerdo urg. número 23, adjudicó a la mercantil Repsol Butano S.A., el contrato del lote 1 para suministro de gas licuado de petróleo (GLP), con destino en los centros de la Diputación de Almería, (Ref. Exp. 2024/D22200/006-202/00004), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de 2 años, por un precio unitario ofertado por kilogramo de GLP de 1,88.-€, 21% IVA incluido, hasta un gasto máximo autorizado de 242.000.-€, 21% IVA incluido. (Documento con Url https://ov.dipalme.org/csv?id=KeLTarw0ydepviQiypqCrw==)

El contrato se inicia el 22 de enero de 2025.

En cuanto a la prórroga, la cláusula segunda del citado contrato (Documento con Url https://ov.dipalme.org/csv/s/d/NDtJyhV2QF5Lo8hBtyQeug==) señala que "*El plazo de duración inicial del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del presente contrato, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo máximo de dos (2) años más".*

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 21 de enero de 2027, por el responsable de contrato, Servicio de Edificios y Parque Móvil, se ha informado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato del lote 1, por período de 2 años, documento con url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sfO9+xaiDCaFlU+NWHaIeQ== .

Respecto al lote 2 de suministro de combustible de madera tipo Pellets, el citado informe señala lo siguiente*:" ...debido a la sustitución de la caldera alimentada por pellet por otra que se alimenta de GLP que resulta más eficiente en la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación, las necesidades de suministro de madera tipo pellets se verán alteradas, no resultando conveniente prorrogar el contrato vigente".*

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, documento con url: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ia0z5o8uM9CA7P9VJvb9_g==

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	29/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga anticipada del contrato del lote 1 de suministro de gas licuado de petróleo (GLP), con destino en los centros de la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil Repsol Butano S.A., con N.I.F número A28076420, por un periodo de 2 años, desde el día 22 de enero de 2027 al 21 de enero de 2029.

Al ser una tramitación anticipada la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

El precio unitario asciende a 1,88.-€ por kilogramo de GLP, 21% de IVA incluido.

2º) Autorizar y comprometer con la mercantil Repsol Butano S.A., con N.I.F número A28076420 un gasto máximo plurianual de 242.000.-€, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22103, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2027:	114.169,36.-€
Anualidad 2028:	121.000,00.-€
Anualidad 2029:	6.830,64.-€

El gasto de los ejercicios 2027, 2028 y 2029, queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los mismos.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar “L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00041, código FACe “9945358”, y como código del órgano proponente “D2250000”

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio del contrato se realizará mediante factura electrónica, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados, estableciéndose respecto al lote 1 que será cada vez que se rellenen los depósitos, adjuntado copia del albarán

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	30/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 12

AMPLIACIÓN DEL PLAZO A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES BULGARAS "ROSA BLANCA", PARA EJECUTAR SU PROYECTO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 28 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2026 (Ac. núm. 07), resolvió la convocatoria de subvenciones dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Mujeres de esta Diputación. Dicho acuerdo se comunicó a las asociaciones mediante anuncio publicado el día 03 de septiembre de 2026.

Conforme a lo anterior, la "Asociación de mujeres búlgaras en Almería "Rosa Blanca" recibió una subvención de 1.519,64 € para llevar a cabo su proyecto: "IV Gala intercultural contra la violencia de género", cuya celebración estaba prevista para el 29 de noviembre de 2026.

Mediante escrito de su Presidenta, la asociación ha solicitado ampliar el plazo para la ejecución del mismo ya que, por circunstancias sobrevenidas relacionadas con la disponibilidad del espacio municipal previsto para su celebración (Escuela Municipal de Música de Almería), se hace necesario trasladar dicho evento, del 29 de noviembre de 2026, al día 21 de febrero de 2027.

El equipo técnico ha informado favorablemente la petición de ampliación de la Asociación solicitante, indicando que no genera perjuicios a terceros.

Por su parte, el Servicio Jurídico ha informado que (sic): "Conforme al art. 32.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Teniendo en cuenta que la concesión de subvenciones se publicó el 3 de septiembre de 2026 y, conforme a la base 16.2 de la convocatoria, las asociaciones tienen de plazo hasta el 31 de diciembre del presente año para ejecutar sus proyectos/actividades, dicho periodo de tiempo suma 3 meses y 27 días. Dado que la ampliación solicitada por la asociación es hasta el 21/02/27 (1 mes y 21 día), la misma entra en el margen que permite la ley".

El órgano competente para conceder la ampliación del plazo solicitado es la Junta de Gobierno por ser ésta quien resolvió la convocatoria de subvenciones y concedió la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	31/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la petición de la "Asociación de mujeres búlgaras en Almería "Rosa Blanca" (NIF: G04916318) y ampliar, hasta el 21 de febrero de 2027, el plazo para llevar a cabo su proyecto (V Gala Intercultural contra la Violencia de Genero) incluido en la convocatoria de subvenciones ya citada. La ampliación concedida, sólo se refiere a la ejecución del proyecto. No al plazo de justificación que, conforme a lo dispuesto en la base 17.1 a) de la convocatoria, sigue siendo el mismo (31/03/2027).

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	32/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 13

PRESENTACIÓN Y PREESTRENO EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE GIJÓN DEL LARGOMETRAJE "REFLEJOS DE LA CASA VERDE", GANADORA DEL PREMIO KIKO MEDINA DENTRO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ALMERIENSE, FICAL 2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 26 de octubre de 2026.

Por acuerdo urgente núm. 10 adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 15 de julio de 2024, se aprueban las bases de participación en el Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses del XXIII Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2024; autorizando un gasto para premios por importe de cuarenta y un mil (41.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 48900 “Premios y becas cultura”. Conforme a las bases, se incluye, el siguiente:

- Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un largometraje almeriense, dotado con 17.000 €.

Por acuerdo núm. 8, de Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2024, se aprobó los proyectos sujetos a valoración tras la fase de alegaciones y subsanaciones. De conformidad con lo establecido en la base 11 de la convocatoria, por resolución de la Presidencia núm. 2433/2024, de fecha 23 de octubre, se designaron los jurados del mismo.

Posteriormente con fecha 6 de noviembre de 2024, según acta, el jurado de la convocatoria del Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses, FICAL 2024, concedió el Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un largometraje almeriense, dotado con diecisete mil euros (17.000 €), para el proyecto “Reflejos de la casa verde” de Nadadora Films.

Se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2024 el abono al premiado de la cantidad de diecisiete mil euros (17.000 €). Entre los requisitos que tenía que cumplir el premiado, se establecía que tenía que realizar el proyecto premiado antes del 2 de noviembre de 2026.

El pasado 21 de septiembre el premiado presenta solicitud con número de registro de entrada 77180, en el que solicita, entre otras cosas, que se le „...conceda autorización expresa para exhibir REFLEJOS DE LA CASA VERDE en el Festival Internacional de Cine de Gijón el 14 de noviembre de 2026, permitiendo su posterior presentación en FICAL desde el 16 de noviembre de 2026 o en la fecha que determine la organización...“.

Procede a emitir informe sobre dicha solicitud por parte del Técnico de Programas y Actividades audiovisuales, con fecha 23 de octubre de 2026, URL verificable https://ov.dipalme.org/csv?id=HJ-NRSnyk7TOrLJxxE9BOA== y en el que se indica, lo siguiente:

„...En la documentación anexa a la solicitud, detalla su solicitud en un escrito. Del

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	33/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

mencionado documento se extrae, entre otros, lo siguiente:

1. La película ha asumido el compromiso de estrenarse en el Festival Internacional de Cine de Gijón el 14 de noviembre de 2026 con condición de estreno absoluto. Para la Productora, esta selección constituye una oportunidad especialmente valiosa para iniciar el recorrido nacional e internacional de la obra en festivales y ampliar la difusión del patrimonio humano, social y cultural de Almería que sustenta el proyecto.

2. Se propone que la presentación en Almería se celebre inmediatamente después del pase de Gijón, desde el 16 de noviembre de 2026 o en la fecha que la organización considere más adecuada. De este modo, FICAL conservaría el estreno de la película en la provincia de Almería, y en Andalucía, y podría beneficiarse de la atención generada por la presentación previa en Gijón.

3. La Productora manifiesta su plena disposición a coordinar con FICAL las condiciones de la presentación, la asistencia de la dirección y la producción, la participación del equipo artístico o técnico que resulte posible, la presencia institucional de la Diputación y del Festival, y las acciones de comunicación que permitan dar la máxima visibilidad al apoyo recibido.

En las bases de esta convocatoria, a efectos de base 15, en su punto 1, se expone que si la cuantía del premio representa la aportación mayoritaria en cuanto a ayudas o premios recibidos por el proyecto la película se tendrá que estrenar en alguna de las dos ediciones siguientes del festival o en las fechas que determine la organización del festival. No se podrá realizar presentación ni preestreno de la película sin autorización de la Diputación Provincial de Almería.

En la misma solicitud, tanto de la memoria económica como de los justificantes de ayudas y premios recibidos, se ha constatado que la aportación mayoritaria para la realización del proyecto audiovisual ha sido el premio obtenido y satisfecho por FICAL, Diputación de Almería.

No obstante, conforme a la base 15.1 antes mencionada, se puede estimar que la Diputación puede autorizar el estreno en otro lugar. Y puesto que la propuesta de la productora es estrenar de forma paralela o simultánea, seria conveniente autorizar el estreno en el Festival de Gijón siempre que realice otro estreno durante el mes de noviembre del presente año en el marco del festival, en sus fechas de celebración principal o en las de sus actividades previas...“..

La LGS, en la disposición adicional 10ª se refiere, entre otros, a premios culturales. En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Almería (B.O.P. de Almería, núm. 231, de 2 de diciembre de 2021) en el artículo 2, dispone que cuando se convoquen los premios a que se refiere la disposición adicional 10ª de la LGS, en la correspondiente convocatoria, se expresará el número de premios convocados, su importe y los criterios de selección.

Respecto a la exención del compromiso de estreno o “premiere”, puede conllevar su incumplimiento unilateral de esta cláusula, penalidades, retirada de premio o pérdida de dotación económica, existiendo en las bases que rigen este concurso una cláusula de

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	34/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

salvarguarda, que actúa como una condición resolutoria o de excepción, a través de un procedimiento formal de solicitud, como el que nos ocupa. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica contractual, como contrato de adhesión, de las bases que rigen el Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses del XXIII Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar a la productora Nadadora Films, para que efectúe la exhibición del largometraje ganador del Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un largometraje almeriense “Reflejos de la casa verde”, en el Festival Internacional de Gijón, el próximo 14 de noviembre de 2026. Efectuándose el estreno de la misma, en Almería en el marco de la edición XXV de FICAL, 2026, con su estreno en la provincia de Almería y comunidad autónoma andaluza.

2º) Dar cuenta al interesado del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	35/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 14

PRESENTACIÓN Y PREESTRENO EN EL FESTIVAL DE CINE DE MÁLAGA DEL CORTOMETRAJE ALMERIENSE "AZUCENAS", GANADOR DEL PREMIO KIKO MEDINA DENTRO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ALMERIENSE FICAL 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 27 de octubre de 2026.

Por acuerdo núm. 11 adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 7 de julio de 2025, se aprueban las bases de participación en el Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2025; autorizando un gasto para premios por importe de cuarenta y tres mil trescientos euros (43.300) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 48900 “Premios y becas cultura”. Conforme a las bases, se incluye, el siguiente:

- Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un cortometraje almeriense, dotado con 8.500,00 €.

Por acuerdo urgente núm.3, de Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2025, se aprobó los proyectos sujetos a valoración tras la fase de alegaciones y subsanaciones. De conformidad con lo establecido en la base 11 de la convocatoria, por resolución de la Presidencia núm. 2.529/2025, de fecha 6 de octubre, se designaron los jurados del mismo.

Posteriormente con fecha 4 de noviembre de 2025, según acta, el jurado de la convocatoria del Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses, FICAL 2025, concedió el Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un cortometraje almeriense, dotado con ocho mil quinientos euros (8.500 €), para el proyecto “Azucenas”, presentado por **** **** **** ****.

Se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2025 el abono al premiado de la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500 €). Entre los requisitos que tenía que cumplir el premiado, se establecía que tenía que realizar el proyecto premiado antes del 2 de noviembre de 2027.

El pasado 5 de octubre **** **** **** ****, presenta solicitud con número de registro de entrada 81405, en la que expone que:

1. Con la intención de sacar el proyecto adelante, con un presupuesto que asciende a 21.004 €, ha realizado la búsqueda de otros métodos de financiación para completar el presupuesto del mismo; obteniedo una Ayuda a la creación Audiovisual 2026 del Festival de Málaga, la cual condiciona al estreno de contometraje.

2. Por ello y por la imposibilidad de tener el cortometraje finalizado para la edición del XXV Festival Internacional de Cine de Almería 2026, solicita la autorización para el estreno

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	36/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del mismo en el 30 Festival de Málaga, a celebrar del 26 de febrero al 7 de marzo de 2027.

3. Proponen que si por parte de la dirección del festival o de Diputación de Almería considerasemos conveniente la realización, dentro de la edición de 2026, de una presentación del proyecto del cortometraje podrían tener disponible un Trailer o Teaser del mismo para ilustrar la presentación.

4. Proponen, además, para la edición de XXVI Festival Internacional de Cine de Almería 2027 presentar el trabajo terminado para su proyección, realizando por tanto un acto de presentación del proyecto en la edición del festival de este año; y, la proyección en 2027.

Tras todo lo expuesto solicitan la autorización para el estreno del mismo en el 30 FESTIVAL DE MÁLAGA, a celebrar del 26 de febrero al 7 de marzo de 2027, con la intención de realizar una presentación del proyecto en esta edicion de FICAL y presentar el trabajo terminado para su proyección en la edicion de 2027 de FICAL.

Procede a emitir informe sobre dicha solicitud por parte del Técnico de Programas y Actividades audiovisuales, con fecha 27 de octubre de 2026, URL verificable https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=gT5PpdwXK1TOrLJxxE9BOA== . y en el que se indica, lo siguiente:

"… En las bases de esta convocatoria, aprobadas por acuerdo 11 de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de julio de 2025, a efectos de base la 15, se dice:

1. Si la cuantía del premio representa la aportación mayoritaria en cuanto a ayudas o premios recibidos por el proyecto la película se tendrá que estrenar en alguna de las dos ediciones siguientes del festival o en las fechas que determine la organización del festival. No se podrá realizar presentación ni preestreno de la película sin autorización de la Diputación Provincial de Almería.

2. Si la cuantía del premio no representa la parte mayoritaria de las ayudas recibidas por el proyecto premiado, la película se tendrá que presentar en alguna de las dos ediciones siguientes del festival o en las fechas que determine la organización del festival. En este caso, no se podrá realizar presentación ni preestreno de la película en la provincia de Almería hasta que no se celebre la presentación en el Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL.

De la solicitud se extrae que el proyecto no está terminado, por lo que aún no se puede determinar si la Diputación Provincial de Almería representa la aportación mayoritaria en cuanto ayudas o premios.

En cualquiera de los dos supuestos que contemplan las bases le corresponde a la Diputación Provincial autorizar en última instancia a la presentación o estreno de la película, según el caso.

Por otra parte, según manifiesta el solicitante, la ayuda del Festival de Málaga resulta necesaria para la terminación del proyecto.

Y además, el solicitante propone realizar dos prestaciones: la presentación en la próxima edición de 2026 y la exhibición en la edición de 2027.

Por todo lo expuesto, se estima conveniente autorizar el estreno en el festival de Málaga

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	37/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

para garantizar la finalización del mismo (objetivo principal de este premio) aunque la Diputación represente la aportación mayoritaria, siempre que se presente el proyecto en la edición de FICAL 26 y se exhiba el cortometraje terminado en la siguiente edición del festival o fecha que determine la organización del festival.

No obstante, sería conveniente recordar las obligaciones de la productora, de acuerdo a lo estipulado en la base 16:

1. Realizar el proyecto por el que se le ha concedido el premio en la forma y en los plazos establecidos que en cualquier caso deberá estar finalizado antes del 2 de noviembre de 2027.
2. Presentar declaración responsable indicando si la cuantía del mismo representa la aportación mayoritaria, según el anexo III.
3. Rodar o grabar total o parcialmente la película en la provincia de Almería.
4. Incluir un cartón exclusivo en la película, al comienzo de la misma, detallando el apoyo a la producción de la Diputación de Almería (con su imagen corporativa), así como en todos los materiales de promoción y venta de la película.
5. Incluir un cartón exclusivo en la película, al comienzo de la misma, especificando el apoyo a la producción del Festival Internacional de Cine de Almería (con su imagen corporativa), así como en todos los materiales de promoción y venta de la película.
6. Informar del desarrollo y progreso de la producción, cuando se les requiera desde el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de la Diputación de Almería.
7. Comunicar al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de la Diputación de Almería, mediante escrito presentado en el registro general de la sede electrónica de Diputación de Almería, cualquier modificación, incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación, así como en elementos esenciales de la producción, que puedan justificarse en circunstancias acaecidas durante el rodaje.
8. Comunicar al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de la Diputación de Almería, por medio de escrito presentado en el registro general de la sede electrónica de Diputación de Almería, la consecución de otras ayudas para el mismo proyecto, si se concediesen después de otorgado el premio. En caso de que esa ayuda fuera concedida por otra área u organismo de la Diputación de Almería, se tendrá que reintegrar la cantidad percibida por el premio y sus correspondientes intereses de demora.
9. Presentar la memoria económica elaborada por la productora cinematográfica y/o audiovisual, en el que se indique el coste real del proyecto, relacionando los gastos efectuados, y los ingresos obtenidos con indicación de las entidades financiadoras.
10. Presentar una declaración responsable de la relación de profesionales artísticos y técnicos que han trabajado en el proyecto, anexando altas en la seguridad social o copias de los contratos y del documento de empadronamiento en la provincia de Almería de los que corresponda.
11. Ceder una copia en soporte digital a los archivos cinematográficos de la filmoteca del Festival Internacional de Cine de Almería antes de su estreno, aportando un documento especificando dicha cesión a la Diputación Provincial de Almería (anexo IV). El archivo

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	38/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

deberá tener preferentemente una resolución 4K, y como mínimo de 1920x1080 (HD). El tipo de archivo de vídeo tendrá extensión .mov, mp4, mkv o similar, con codec h.264 y una tasa de bits mínima de 20 mbps.

Mencionar a la Diputación de Almería y al Festival Internacional de Cine de Almería en todos aquellos soportes promocionales y de divulgación que se realicen de este proyecto...".

La LGS, en la disposición adicional 10ª se refiere, entre otros, a premios culturales. En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Almería (B.O.P. de Almería, núm. 231, de 2 de diciembre de 2021) en el artículo 2, dispone que cuando se convoquen los premios a que se refiere la disposición adicional 10ª de la LGS, en la correspondiente convocatoria, se expresará el número de premios convocados, su importe y los criterios de selección.

Respecto a la exención del compromiso de estreno o "premiere", puede conllevar su incumplimiento unilateral de esta cláusula, penalidades, retirada de premio o pérdida de dotación económica, existiendo en las bases que rigen este concurso una cláusula de salvarguarda, que actúa como una condición resolutoria o de excepción, a través de un procedimiento formal de solicitud, como el que nos ocupa. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica contractual, como contrato de adhesión, de las bases que rigen el Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar a **** **** **** **** de "En la Parra Producciones", para que efectúe la exhibición del cortometraje ganador del Premio Kiko Medina al mejor proyecto de producción de un cortometraje almeriense "Azucenas", en el 30 Festival de Málaga, a celebrar del 26 de febrero al 7 de marzo de 2027. Efectuándose una presentación del proyecto del cortometraje, mediante un trailer o teaser en la edición XXV de FICAL, 2026, y su exhibición en la edición XXVl FICAL, 2027. Teniendo en cuenta las obligaciones que le corresponden a la productora de este cortometraje almeriense premiado, según lo que establece la base 16 del Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2025, en el que este proyecto fue premiado.

2º) Dar cuenta al interesado del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	39/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 15

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "ESPACIO MULTIDEPORTIVO NO CONVENCIONAL: ROCÓDROMO, FRONTÓN, TENIS Y CALISTENIA", CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Alboloduy por un importe de cuarenta y ocho mil (48.000,00 €) euros para la financiación de la actuación “Espacio multideportivo no convencional: Rocódromo, frontón, tenis y calistenia”, estableciéndose como fecha límite para la ejecución y recepción de las actuaciones el 30 de junio de 2026 y para la justificación el 30 de septiembre de 2026.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==

Con fecha 8 de mayo de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó una ampliación del plazo de ejecución de la actuación. Dicha solicitud fue estimada mediante acuerdo número 14 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en su sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, fijándose el 13 de octubre de 2026 como nuevo límite para la recepción de los trabajos, y el 13 de enero de 2027 para su justificación.

Acuerdo Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=8jYvAdB9bFdLo8hBtyQeug==

Asimismo, con fecha 08 de octubre de 2026, el Ayuntamiento de Alboloduy ha presentado escrito (registro de entrada número 82413) en el que solicita la modificación del plazo de ejecución de la citada asistencia económica hasta el 30 de diciembre de 2027. Posteriormente, el día 09 de octubre de 2026, adjunta documentación complementaria justificando la solicitud (registro de entrada número 82804).

Fundamenta su petición en la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas comunicadas por la empresa adjudicataria del contrato, motivadas por incidencias y retrasos en la cadena de suministro por parte de los proveedores especializados, de los que depende la disponibilidad de las presas de escalada para el rocódromo y del sistema de pintura y revestimiento deportivo para la pista, lo cual impide el cumplimiento del plazo de ejecución por causas completamente ajenas a la voluntad de la entidad local, constando al efecto en el expediente escrito formalizado por la empresa adjudicataria, resolución de adjudicación de

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	40/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

las obras y notificación del contrato que acreditan dichas circunstancias.

Establece la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

De conformidad con lo anterior, la normativa aplicable es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) y, de forma supletoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006). A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, prevé la modificación de los programas o actuaciones aprobados cuando en el curso de su ejecución surgieran circunstancias especiales. Asimismo, el artículo 64.1 del RGS habilita la modificación del contenido de la concesión siempre que concurran circunstancias especiales, no se dañen derechos de terceros y la solicitud se formule antes de la conclusión del plazo de ejecución (art. 64.2 RGS).

Visto que la solicitud ha sido formulada por el Ayuntamiento de Alboloduy con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución vigente (13 de octubre de 2026), y que concurren las circunstancias especiales exigidas por la normativa de aplicación, derivadas de las incidencias sobrevenidas e imposibilidad temporal de suministro en el mercado de componentes para la instalación del rocódromo (presas de escalada) y el sistema de revestimiento deportivo y pintura de la pista que imposibilitan la finalización de los trabajos en el plazo fijado, se considera plenamente justificada la petición formulada. En consecuencia, se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación "Espacio multideportivo no convencional: rocódromo, frontón, tenis y calistenia", fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 30 de diciembre de 2027, y el 30 de marzo de 2028 para su correspondiente justificación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Alboloduy y, en su virtud, aprobar la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica concedida por importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), para la actuación "Espacio multideportivo no convencional: Rocódromo, frontón, tenis y calistenia", exclusivamente en lo relativo a sus

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	41/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

plazos de ejecución y justificación.

2º) Fijar como nuevo plazo límite para la ejecución y recepción de los trabajos el 30 de diciembre de 2027, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente justificación económica el 30 de marzo de 2028.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

4º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alboloduy para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	42/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 16

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "CAMPO DE FÚTBOL 3X3", CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Bentarique por un importe de treinta mil (30.000,00 €) euros para la financiación de la actuación "Campo de Fútbol 3x3", estableciéndose como fecha límite para la ejecución y recepción de las actuaciones el 30 de junio de 2026 y para la justificación el 30 de septiembre de 2026.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==

Con fecha 16 de abril de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó una ampliación del plazo de ejecución de la actuación. Dicha solicitud fue estimada mediante acuerdo número 26 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, fijándose el 13 de octubre de 2026 como nuevo límite para la recepción de los trabajos, y el 13 de enero de 2027 para su justificación.

Acuerdo Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=HJOxeBR73CkMcyZqPkZoLA==

Asimismo, con fecha 29 de septiembre y 02 de octubre de 2026, el Ayuntamiento de Bentarique ha presentado escritos (registros de entrada números 79300 y 80570, respectivamente) en el que solicita la modificación del plazo de ejecución de la citada asistencia económica hasta el 31 de diciembre de 2026. Fundamenta su petición en la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas derivadas de las inclemencias meteorológicas que han alterado el estado del terreno, resultando necesario ejecutar con carácter previo trabajos de acondicionamiento y preparación del soporte con fondos municipales para posibilitar la correcta instalación del campo de fútbol, lo cual impide el cumplimiento del plazo fijado por causas completamente ajenas a la voluntad de la entidad local, constando al efecto en el expediente informe del servicio técnico, oficio de Alcaldía y certificación del contratista de las obras previas que acreditan tales extremos.

Establece la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	43/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

De conformidad con lo anterior, la normativa aplicable es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) y, de forma supletoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006). A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, prevé la modificación de los programas o actuaciones aprobados cuando en el curso de su ejecución surgieran circunstancias especiales. Asimismo, el artículo 64.1 del RGS habilita la modificación del contenido de la concesión siempre que concurran circunstancias especiales, no se dañen derechos de terceros y la solicitud se formule antes de la conclusión del plazo de ejecución (art. 64.2 RGS).

Visto que la solicitud ha sido formulada por el Ayuntamiento de Bentarique con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución vigente (13 de octubre de 2026), y que concurren las circunstancias especiales exigidas por la normativa de aplicación, derivadas de las lluvias acaecidas que han alterado las condiciones del terreno y hacen necesaria la ejecución previa de trabajos de acondicionamiento y preparación del soporte con carácter indispensable para la posterior instalación del campo de fútbol, imposibilitando la finalización de los trabajos en el plazo fijado, se considera plenamente justificada la petición formulada. En consecuencia, se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación "Campo de fútbol 3x3 en Bentarique", fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 31 de diciembre de 2026, y el 31 de marzo de 2027 para su correspondiente justificación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bentarique y, en su virtud, aprobar la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica concedida por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), para la actuación "Campo de Fútbol 3x3", exclusivamente en lo relativo a sus plazos de ejecución y justificación.

2º) Fijar como nuevo plazo límite para la ejecución y recepción de los trabajos el 31 de diciembre de 2026, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente justificación económica el 31 de marzo de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	44/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

4º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bentarique para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	45/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 17

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN PISTA PÁDEL EN LOS LOBOS", CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora por un importe de treinta mil (30.000,00 €) euros para la financiación de la actuación “Construcción pista de pádel en los Lobos”, estableciéndose como fecha límite para la ejecución y recepción de las actuaciones el 30 de junio de 2026 y para la justificación el 30 de septiembre de 2026.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==

Con fecha 14 de abril de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó una ampliación del plazo de ejecución de la actuación. Dicha solicitud fue estimada mediante acuerdo número 26 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, fijándose el 13 de octubre de 2026 como nuevo límite para la recepción de los trabajos, y el 13 de enero de 2027 para su justificación.

Acuerdo Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=HJOxeBR73CkMcyZqPkZoLA==

Asimismo, con fecha 8 de octubre de 2026, el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora ha presentado escritos (registros de entrada números 82143 y 82301) en los que solicita la modificación del plazo de ejecución de la citada asistencia económica hasta el 28 de febrero de 2027. Fundamenta su petición en la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas en el procedimiento de contratación, consistentes en la renuncia expresa del primer adjudicatario a formalizar el contrato, lo que obligó a la Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de octubre de 2026, a dejar sin efecto la adjudicación originaria y requerir al siguiente licitador clasificado para la continuación del expediente, lo cual ha retrasado el inicio de la ejecución material por causas completamente ajenas a la voluntad de la entidad local, constando al efecto en el expediente certificación del acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local y el escrito de renuncia de la mercantil adjudicataria que acreditan dichos extremos.

Establece la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	46/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de Subvenciones, que "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

De conformidad con lo anterior, la normativa aplicable es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) y, de forma supletoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006). A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, prevé la modificación de los programas o actuaciones aprobados cuando en el curso de su ejecución surgieran circunstancias especiales. Asimismo, el artículo 64.1 del RGS habilita la modificación del contenido de la concesión siempre que concurran circunstancias especiales, no se dañen derechos de terceros y la solicitud se formule antes de la conclusión del plazo de ejecución (art. 64.2 RGS).

Visto que la solicitud ha sido formulada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución vigente (13 de octubre de 2026), y que concurren las circunstancias especiales exigidas por la normativa de aplicación, derivadas de la renuncia sobrevenida de la empresa contratista originariamente adjudicataria que ha obligado a reanudar la tramitación del procedimiento de contratación pública con el siguiente licitador clasificado, imposibilitando el inicio de la ejecución en las fechas previstas, se considera plenamente justificada la petición formulada. En consecuencia, se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación "Construcción de una pista de pádel en Los Lobos", fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 28 de febrero de 2027, y el 31 de mayo de 2027 para su correspondiente justificación."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y, en su virtud, aprobar la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica concedida por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), para la actuación "Construcción Pista de Pádel en Los Lobos", exclusivamente en lo relativo a sus plazos de ejecución y justificación.

2º) Fijar como nuevo plazo límite para la ejecución y recepción de los trabajos el 28 de febrero de 2027, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	47/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

justificación económica el 31 de mayo de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

4º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	48/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 18

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "CUBIERTA DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL", CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de La Mojonera por un importe de treinta mil (30.000,00 €) euros para la financiación de la actuación "Cubierta de la pista de pádel municipal", estableciéndose como fecha límite para la ejecución y recepción de las actuaciones el 30 de junio de 2026 y para la justificación el 30 de septiembre de 2026.

Acuerdo Verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==

Con fecha 14 de mayo de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó una ampliación del plazo de ejecución de la actuación. Dicha solicitud fue estimada mediante acuerdo número 14 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en su sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, fijándose el 13 de octubre de 2026 como nuevo límite para la recepción de los trabajos, y el 13 de enero de 2027 para su justificación.

Acuerdo Verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=8jYvAdB9bFdLo8hBtyQeug==

Asimismo, con fecha 13 de octubre de 2026, el Ayuntamiento de La Mojonera ha presentado escrito (registro de entrada número 83262) en el que solicita la modificación del plazo de ejecución de la citada asistencia económica hasta el 31 de enero de 2027. Fundamenta su petición en la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevistas comunicadas por la Dirección Facultativa de las obras, motivadas por retrasos en las excavaciones de cimentación debido a su escaso volumen para las subcontratas potenciales de la zona y su coincidencia con el pico de actividad agrícola en la comarca, demoras en el suministro y fabricación a medida de las cerchas de la estructura metálica singular de la cubierta, así como la reducción de la jornada laboral impuesta por las temperaturas extremas durante el periodo estival, lo cual ha ralentizado la ejecución material por causas completamente ajenas a la voluntad de la entidad local, constando al efecto en el expediente Resolución de Alcaldía e informe técnico-jurídico del Director de las Obras que acreditan dichas circunstancias.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	49/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Establece la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

De conformidad con lo anterior, la normativa aplicable es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) y, de forma supletoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006). A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, prevé la modificación de los programas o actuaciones aprobados cuando en el curso de su ejecución surgieran circunstancias especiales. Asimismo, el artículo 64.1 del RGS habilita la modificación del contenido de la concesión siempre que concurran circunstancias especiales, no se dañen derechos de terceros y la solicitud se formule antes de la conclusión del plazo de ejecución (art. 64.2 RGS).

Visto que la solicitud ha sido formulada por el Ayuntamiento de La Mojonera con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución vigente (13 de octubre de 2026), y que concurren las circunstancias especiales exigidas por la normativa de aplicación, derivadas de las dificultades en las excavaciones de cimentación por la campaña agrícola, las demoras en el suministro y fabricación de la estructura metálica singular de la cubierta y la reducción de jornadas por temperaturas extremas en época estival, que imposibilitan la finalización de los trabajos en el plazo fijado, se considera plenamente justificada la petición formulada. En consecuencia, se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación "Cubierta de la pista de pádel municipal", fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 31 de enero de 2027, y el 30 de abril de 2027 para su correspondiente justificación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de La Mojonera y, en su virtud, aprobar la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica concedida por importe de treinta mil (30.000,00 €) euros para la financiación de la actuación "Cubierta de la pista de pádel municipal", exclusivamente en lo relativo a sus plazos de ejecución y justificación.

2º) Fijar como nuevo plazo límite para la ejecución y recepción de los trabajos el 31 de

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	50/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

enero de 2027, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente justificación económica el 30 de abril de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

4º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Mojonera para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	51/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 19

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "CUBIERTA SOBRE DOS PISTAS DE PÁDEL EXISTENTES EN COMPLEJO DEPORTIVO", CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (2025)

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Tabernas por un importe de treinta mil (30.000,00 €) euros para la financiación de la actuación “Cubierta sobre dos pistas de pádel existentes en complejo deportivo”, estableciéndose como fecha límite para la ejecución y recepción de las actuaciones el 30 de junio de 2026 y para la justificación el 30 de septiembre de 2026.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==

Con fecha 13 de mayo de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó una ampliación del plazo de ejecución de la actuación. Dicha solicitud fue estimada mediante acuerdo número 14 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en su sesión celebrada el día 1 de junio de 2026, fijándose el 13 de octubre de 2026 como nuevo límite para la recepción de los trabajos, y el 13 de enero de 2027 para su justificación.

Acuerdo Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=8jYvAdB9bFdLo8hBtyQeug==

Asimismo, con fecha 13 de octubre de 2026, el Ayuntamiento de Tabernas ha presentado escrito (registro de entrada número 83198) en el que solicita la modificación del plazo de ejecución de la citada asistencia económica hasta el 20 de enero de 2027. Fundamenta su petición en la concurrencia de circunstancias sobrevenidas y ajenas a la voluntad del Ayuntamiento, motivadas por dificultades técnicas e imposibilidad de suministro en tiempo y forma de los micropilotes, estructura de acero y lonas necesarias para la ejecución de la obra, así como la problemática para subcontratar diversos trabajos y las afecciones derivadas del periodo estival y las olas de calor, lo cual ha retrasado la ejecución material por causas completamente ajenas a la voluntad de la entidad local, constando al efecto en el expediente oficio del Alcalde e informe de la Dirección Facultativa de las obras que acreditan dichas circunstancias.

Establece la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	52/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de Subvenciones, que "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

De conformidad con lo anterior, la normativa aplicable es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) y, de forma supletoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006). A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, prevé la modificación de los programas o actuaciones aprobados cuando en el curso de su ejecución surgieran circunstancias especiales. Asimismo, el artículo 64.1 del RGS habilita la modificación del contenido de la concesión siempre que concurran circunstancias especiales, no se dañen derechos de terceros y la solicitud se formule antes de la conclusión del plazo de ejecución (art. 64.2 RGS).

Visto que la solicitud ha sido formulada por el Ayuntamiento de Tabernas con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución vigente (13 de octubre de 2026), y que concurren las circunstancias especiales exigidas por la normativa de aplicación, derivadas de las dificultades técnicas e imposibilidad de suministro en tiempo y forma de los micropilotes, estructura de acero y lonas de la cubierta, así como las afecciones en el rendimiento de los trabajos durante el periodo estival, que imposibilitan la finalización de los trabajos en el plazo fijado, se considera plenamente justificada la petición formulada. En consecuencia, se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación "Cubierta sobre dos pistas de pádel existentes en complejo deportivo", fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 20 de enero de 2027, y el 20 de abril de 2027 para su correspondiente justificación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Tabernas y, en su virtud, aprobar la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica concedida por importe de treinta mil (30.000,00 €) euros para la financiación de la actuación "Cubierta sobre dos pistas de pádel existentes en complejo deportivo", exclusivamente en lo relativo a sus plazos de ejecución y justificación.

2º) Fijar como nuevo plazo límite para la ejecución y recepción de los trabajos el 20 de

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	53/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

enero de 2027, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente justificación económica el 20 de abril de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

4º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tabernas para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	54/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 20

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE URRÁCAL DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "MEJORA DE PISTA DEPORTIVA", CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En virtud de dicho plan, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Urrácal por un importe de dieciocho mil trescientos ochenta y ocho con noventa y cuatro (18.388,94 €) euros para la financiación de la actuación “Mejora de pista deportiva”, estableciéndose como fecha límite para la ejecución y recepción de las actuaciones el 30 de junio de 2026 y para la justificación el 30 de septiembre de 2026.

Verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==

Con fecha 23 de marzo de 2026, el citado Ayuntamiento solicitó una ampliación del plazo de ejecución de la actuación. Dicha solicitud fue estimada mediante acuerdo número 26 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en su sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, fijándose el 13 de octubre de 2026 como nuevo límite para la recepción de los trabajos, y el 13 de enero de 2027 para su justificación.

Acuerdo Verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=HJOxeBR73CkMcyZqPkZoLA==

Asimismo, con fecha 08 de octubre de 2026, el Ayuntamiento de Urrácal ha presentado escrito (registro de entrada número 82733) en el que solicita la modificación del plazo de ejecución de la citada asistencia económica hasta el 30 de marzo de 2027. Fundamenta su petición en la concurrencia de circunstancias extraordinarias sobrevenidas y ajenas a la voluntad de la entidad local, motivadas por los problemas de desabastecimiento y demoras en el suministro de materiales clave alegados por la empresa adjudicataria del contrato. En concreto, consta fehacientemente en el expediente la falta de disponibilidad de los asientos de grada por parte del fabricante (pospuesto hasta finales de noviembre de 2026) y del sistema de revestimiento y pintura deportiva (diferido a finales de diciembre de 2026), cuya posterior aplicación sobre la pista deportiva requiere, además, de unas condiciones meteorológicas y de secado idóneas. Todo ello impide el cumplimiento del plazo de ejecución por causas completamente exógenas al Ayuntamiento de Urrácal, constando al efecto en el expediente oficio de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y comunicación acreditativa

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	55/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

emitida por la empresa contratista que justifican adecuadamente dichas circunstancias.

Establece la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

De conformidad con lo anterior, la normativa aplicable es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) y, de forma supletoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006). A este respecto, el artículo 9, apartado 8º de la NAE, prevé la modificación de los programas o actuaciones aprobados cuando en el curso de su ejecución surgieran circunstancias especiales. Asimismo, el artículo 64.1 del RGS habilita la modificación del contenido de la concesión siempre que concurran circunstancias especiales, no se dañen derechos de terceros y la solicitud se formule antes de la conclusión del plazo de ejecución (art. 64.2 RGS).

Visto que la solicitud ha sido formulada por el Ayuntamiento de Urrácal con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución vigente (13 de octubre de 2026), y que concurren las circunstancias especiales exigidas por la normativa de aplicación, derivadas de las incidencias sobrevenidas en el suministro de materiales y componentes clave por parte de los fabricantes de la empresa adjudicataria en particular, la demora en la entrega de los asientos de grada y del sistema de revestimiento y pintura deportiva, así como de la necesidad de coordinar la recepción de dichos suministros con unas condiciones meteorológicas y de secado idóneas para su adecuada aplicación técnica, circunstancias todas ellas exógenas que imposibilitan la finalización de los trabajos en el plazo fijado, se considera plenamente justificada la petición formulada. En consecuencia, se propone la modificación de los plazos de la asistencia económica concedida para la actuación "Mejora pista deportiva", fijando como nueva fecha límite para la ejecución y recepción de las obras el 30 de marzo de 2027, y el 30 de junio de 2027 para su correspondiente justificación."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Urrácal y, en su virtud, aprobar la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica concedida por importe de

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	56/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dieciocho mil trescientos ochenta y ocho con noventa y cuatro (18.388,94 €), para la actuación "Mejora de pista Deportiva", exclusivamente en lo relativo a sus plazos de ejecución y justificación.

2º) Fijar como nuevo plazo límite para la ejecución y recepción de los trabajos el 30 de marzo de 2027, y establecer como plazo límite para la presentación de la correspondiente justificación económica el 30 de junio de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

4º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Urrácal para su debido conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	57/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 21

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BENITAGLA PARA LA ACTUACIÓN "INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS DE BENITAGLA", CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En virtud de dicho acuerdo, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Benitagla por importe de treinta mil (30.000,00 €) euros para la financiación de la actuación "Instalación de iluminación en las pistas polideportivas de Benitagla", estableciéndose como fecha límite para la ejecución y recepción de las actuaciones el 30 de junio de 2026 y para su justificación el 30 de septiembre de 2026

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==

De acuerdo con lo establecido en la Base 11.a) de la convocatoria y la Base 49ª de Ejecución del Presupuesto Provincial, el pago de la asistencia económica al Ayuntamiento de Benitagla se efectuó con carácter previo a la justificación (pago anticipado), con fecha 15 de enero de 2026.

Con fecha 25 de septiembre de 2026, el citado Ayuntamiento presentó escrito (registro de entrada nº 78668) en el que expone lo siguiente:

"PRIMERO. - Que por motivos ajenos a esta Corporación no se ha podido realizar la obra "Iluminación de Pista Polideportiva", ya que la empresa encargada de la realización de otra obra para llevar la línea eléctrica a las instalaciones municipales no está realizada.

SEGUNDO. - Que la obra se realizará inmediatamente cuando la instalación eléctrica correspondiente se encuentre instalada. Las instalaciones deportivas en cuestión carecen de luz.

Es por lo que se solicita a esa Diputación Provincial de Almería, se nos conceda el plazo máximo posible para la ejecución de la obra "Iluminación de Pistas Polideportivas en Benitagla 2025", incluida en el Plan de Inversiones Deportivas."

Establece la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	58/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

De conformidad con lo anterior, la normativa aplicable es la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) y, de forma supletoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006).

Visto el expediente, consta que el plazo de ejecución y recepción de la obra finalizó el 30 de junio de 2026. El artículo 9.8 y 11 de la NAE, así como la Base 21.2 de la Convocatoria del Plan, exigen expresamente que cualquier solicitud de modificación o ampliación de plazo debe presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Habiéndose presentado la solicitud el 25 de septiembre de 2026, esta resulta extemporánea, careciendo legalmente este órgano de facultad para conceder la prórroga de un plazo ya vencido, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Constatado el incumplimiento total de la ejecución y justificación del proyecto dentro del plazo otorgado, resulta de aplicación el artículo 13.2 de la NAE, el cual dispone que el no solicitar la baja de la actuación antes del vencimiento del plazo de ejecución incurrirá en supuesto de reintegro. Asimismo, el artículo 16 de la NAE remite al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1 a) y 37.1.b) de la LGS, y el artículo 91.1 de su Reglamento (RD 887/2006), procede el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión.

En este sentido, la Base 56ª 1.b) de Ejecución del Presupuesto Provincial (relativa a los criterios de graduación de incumplimientos del art. 17.3 de la LGS) establece un porcentaje de reintegro del 100% de la cantidad percibida en el supuesto de incumplimiento total del objetivo o del proyecto subvencionado. Por ello, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 42 de la LGS, procede incoar el correspondiente expediente de reintegro total por importe de 30.000,00 €.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 37.1 y 38.2 de la LGS, junto al reintegro del principal percibido, resulta exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la asistencia económica (15 de enero de 2026) hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

A este respecto, se estará a lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Provincial (32º2) relativa a la liquidación de intereses de demora, que fija la cuantía mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación en treinta (30,00) euros, no practicándose liquidación por este concepto si la cantidad resultante fuera inferior a dicho importe."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	59/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Desestimar la solicitud de ampliación de plazo formulada por el Ayuntamiento de Benitagla con fecha 25 de septiembre de 2026, por resultar extemporánea al haberse presentado finalizado el plazo de ejecución fijado en las bases reguladoras.

2º) Incoar procedimiento de reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Benitagla en el marco del Plan de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2025, por la cantidad principal de treinta mil euros (30.000,00 €), de acuerdo con las causas y fundamentos expuestos en la parte expositiva.

3º) Exigir los intereses de demora que se devenguen desde la fecha del pago anticipado de la asistencia, hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro, cuyo cálculo se incluirá en el acuerdo que ponga fin al procedimiento.

4º) Otorgar al Ayuntamiento de Benitagla un trámite de audiencia por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	60/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 22

JUSTIFICACIONES DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A VEINTICUATRO AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 21 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 33, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (Plan de Instalaciones Deportivas 2024), con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 76200. (Verificable con CSV: YfS9TXt61nJM22bSiOOgFA==).

Posteriormente, a través del acuerdo urgente núm. 03 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se resolvió dicha convocatoria, otorgando a favor de los veinticuatro (24) Ayuntamientos que después se indicarán las correspondientes asistencias económicas para actuaciones en instalaciones deportivas y senderos.

(Verificables con CSV: -tE17kGTorJAyCgfGCcyYA== y 2oCdoLBYxyX8xyRm7HKZsQ==).

En virtud de lo establecido en la base núm. 10 a) de la convocatoria reguladora, las asistencias económicas fueron transferidas y abonadas de forma anticipada con fecha 17 de julio de 2025.

En relación con el plazo de ejecución y justificación de las inversiones, la base 16 fijó como fecha límite de ejecución de las obras el 31 de marzo de 2026, y la base 17.1 estableció como fecha final para presentar la cuenta justificativa el 30 de junio de 2026.

No obstante, al amparo del artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAEDA) y del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Junta de Gobierno Provincial adoptó los siguientes acuerdos de ampliación de plazos a instancia de las entidades beneficiarias interesadas:

- Ayuntamiento de Taberno**:** Mediante Acuerdo número 21 de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de 27 de octubre de 2025, se acordó ampliar el plazo de ejecución de las obras hasta el 26 de agosto de 2026 y, correlativamente, el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2026 (CSV: FZrLw68KEdUMcyZqPkZoLA==).
- Ayuntamiento de Abla: Mediante Acuerdo número 22 de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de 2 de febrero de 2026, se acordó conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 26 de agosto de 2026, y ampliar de oficio el plazo de justificación hasta el 26 de noviembre de 2026 (CSV: Y9xQVX2Ok81JqRt32xlFlw==).

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	61/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

• Ayuntamientos de Alcolea y Fines: Mediante Acuerdo urgente número 11 de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de 23 de marzo de 2026, se acordó conceder a ambos ayuntamientos la ampliación del plazo de ejecución hasta el 26 de agosto de 2026, y ampliar de oficio el plazo de justificación hasta el 26 de noviembre de 2026 (CSV: 51UF5Q5ewWhM22bSiOOgFA==).

Consta en el expediente que las veinticuatro (24) Entidades Locales han presentado sus respectivas cuentas justificativas dentro de sus plazos de justificación, habiendo aportado la documentación preceptiva regulada en las bases (Anexo IV, Anexo V, Informe final suscrito por técnico facultativo competente y soporte gráfico acreditativo de la publicidad de la Diputación).

Se deja constancia asimismo de que, advirtiéndose error material en la denominación de la actuación concedida al Ayuntamiento de Alboloduy en el acuerdo plenario de 10 de junio de 2025 (donde figuraba por duplicidad "Adecuación del sendero PR-A 354 Los Molinos y las Fuentes"), la justificación presentada corresponde a la actuación efectivamente aprobada y ejecutada denominada "Vereda de Alcozáyar", procediéndose a su comprobación y liquidación bajo esta última denominación.

Por el Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, se ha emitido Informe Técnico Favorable sobre las citadas justificaciones, suscrito por el Jefe de Departamento.

Verificable:
https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=GS4wvbAI1m&idDocument=lFv2KFpyWA

No obstante, hay que señalar que el Ayuntamiento de Dalías acredita una ejecución efectiva final de 29.998,50 euros frente a una asistencia concedida de 29.999,98 euros, resultando una diferencia no ejecutada de 1,48 euros.

De conformidad con los principios de eficacia, celeridad y economía procesal consagrados en los artículos 103.1 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no procede incoar expediente de reintegro por la cantidad residual de 1,48 euros, por cuanto los costes directos e indirectos de su tramitación y exacción administrativa superan con creces el importe a recaudar, debiendo declararse formalmente liquidada la asistencia por el gasto efectivamente ejecutado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	62/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones presentadas por los veinticuatro (24) Ayuntamientos y Entidades Locales que se relacionan a continuación, correspondientes al Plan de Asistencia Económica para Inversiones en Instalaciones Deportivas 2024, declarando justificadas las asistencias económicas por los importes concedidos y efectivamente ejecutados:

Nº	Ayuntamiento	Actuación / Línea	Importe Concedido	Importe Ejecutado
1	Abla	LÍNEA 2: ADECUACIÓN DEL SENDERO PR-A 354 LOS MOLINOS Y LAS FUENTES	14.996,74 €	14.996,74 €
2	Albox	LÍNEA 1: EJECUCIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE EN CENTRO DEPORTIVO AGUA Y SALUD	48.000,00 €	68.701,23 €
3	Alboloduy	LÍNEA 2: VEREDA DE ALCOZÁYAR	9.897,26 €	9.897,26 €
4	Alcolea	LÍNEA 1: SUSTITUCIÓN PAVIMENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL PABELLÓN DE ALCOLEA	48.000,00 €	114.829,00 €
5	Almócita	LÍNEA 1: PARQUE ACTIVO Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVO NO CONVENCIONAL EN EL CAMPING	42.395,17 €	42.395,17€
6	Armuña del Almanzora	LÍNEA 1: ACTUACIONES EN PISTA MULTIDEPORTIVAS EXTERIORES	48.000,00 €	48.000,00 €
7	Antas	LÍNEA 1: DELIMITACIÓN PERIMETRAL DEL CAMPO DE FÚTBOL	29.968,58 €	29.968,58 €
8	Balanegra	LÍNEA 1: REHABILITACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS COLEGIO MUNICIPAL “BUENAVISTA”	29.972,85 €	29.972,85 €
9	Benahadux	LÍNEA 2: CAMINO DEL AZUFRE	13.849,76 €	15.047,66 €
10	Castro de Filabres	LÍNEA 2: ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN SENDERO PR-A 322 LAS CRISTALERAS	9.340,23 €	9.340,23 €
11	Dalías	LÍNEA 1: SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE CAMPO DE FÚTBOL Y OTROS	29.999,98 €	29.998,50 €
12	Enix	LÍNEA 1: PISTA MULTIDEPORTE EN ENIX	48.000,00 €	48.400,00 €
13	Fines	LÍNEA 1: MEJORA DEL ÁREA DE JUEGO DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL FERNANDO NAVARRETE	48.000,00 €	56.395,63 €

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	63/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

14	Fondón	LÍNEA 1: PAVIMENTO PISTA DEPORTIVA PABELLÓN	48.000,00 €	48.400,00 €
15	Fuente Victoria	LÍNEA 2: SENDERO DE LAS FUNDICIONES	13.155,92 €	13.263,96 €
16	Íllar	LÍNEA 1: REPARACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA ALMAZARA	29.997,62 €	34.730,39 €
17	Laroya	LÍNEA 1: SUSTITUCIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL Y DOS PORTERÍAS EN LA PISTA POLIDEPORTIVA DE LAROYA	30.000,00 €	30.000,00 €
18	Lúcar	LÍNEA 2: SENDERO PR-A PIEDRA LOBERA	15.000,00 €	15.802,61 €
19	María	LÍNEA 1: INSTALACIÓN DE VESTUARIO, DUCHAS, TAQUILLAS Y ASEOS EN COMPLEJO DEPORTIVO	29.919,97 €	29.971,70 €
20	Purchena	LÍNEA 1: MEJORAS DE ACCESIBILIDAD, VENTILACIÓN Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN CUBIERTA DEL PABELLÓN MUNICIPAL	47.936,57 €	47.936,57 €
21	Santa Cruz de Marchena	LÍNEA 2: ARREGLO Y MEJORA DEL SENDERO LOMA DE LOS BELTRANES	15.000,00 €	15.000,00 €
22	Serón	LÍNEA 2: SENDERO LOCAL SL-A CAMINO LA ASOMAILLA	14.969,86 €	14.969,86 €
23	Tabernas	LÍNEA 2: SENDERO PEQUEÑO RECORRIDO “EL BÚHO”	15.000,00 €	16.577,00 €
24	Taberno	LÍNEA 1: REPARACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL TABERNO	30.000,00 €	30.045,36 €

2º) Declarar liquidada la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Dalias por el importe efectivamente ejecutado de 29.998,50 euros**,** acordándose la no incoación de expediente de reintegro por la diferencia residual de 1,48 euros**,** en aplicación directa de los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, al resultar los costes de gestión y tramitación administrativa notoriamente superiores a la cuantía a ingresar.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Almería para general conocimiento y notificación a las entidades locales interesadas.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	64/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 23

RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTORIA A LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN LUMINARIA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PABELLÓN", CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 21 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 03 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2024). En virtud de dicho acuerdo, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Cantoria por un importe de treinta y siete mil ciento sesenta y uno con cuarenta y dos (37.161,42 €) euros para la financiación de la actuación “Adecuación luminaria e instalación eléctrica pabellón”.

Acuerdo Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=ckDm0Y8eNBhAyCgfGCcyYA==

A solicitud formulada por la entidad local, la Junta de Gobierno Provincial, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2026 (Acuerdo número 22), acordó conceder una ampliación del plazo de ejecución fijando como nueva fecha límite para la recepción de las obras el día 26 de agosto de 2026, y reajustando de oficio el plazo de justificación hasta el 26 de noviembre de 2026.

Acuerdo verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=Y9xQVX2Ok81JqRt32xlFIw==

Con fecha 21 de octubre de 2026 (número de registro de entrada 85565), el Ayuntamiento de Cantoria presentó oficio remitiendo la resolución de Alcaldía número 2026-0499, de fecha 21 de octubre de 2026, por la que se resuelve manifestar formalmente la renuncia a la citada subvención. La renuncia fundamenta su causa en la imposibilidad técnica y temporal de ejecutar las obras debido al retraso sobrevenido en las obras previas del pabellón, lo que altera de forma sobrevenida la disponibilidad del inmueble municipal.

Conforme al art. 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	65/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Cantoria a la asistencia económica concedida por importe de treinta y siete mil ciento sesenta y uno con cuarenta y dos euros (37.161,42 €) para la financiación de la actuación "Adecuación luminaria e instalación eléctrica pabellón", correspondiente al Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2024), declarando concluso el procedimiento respecto a dicha entidad.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	66/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 24

SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DEL "CIRCUITO PROVINCIAL DE CARRERAS POPULARES 2027".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante Acuerdo número 18, de 28 de enero de 2025, adjudicó el contrato de servicios técnicos de organización del Circuito Provincial de Carreras Populares 2025, con un presupuesto máximo de noventa y un mil cuatrocientos setenta y seis euros (91.476,00 €), en el que se incluye el 21% de IVA.

El contrato de servicios técnicos de organización del Circuito Provincial de Carreras Populares 2025 suscrito con Dª. Lidia Constán Rodríguez, establece en la cláusula tercera que el plazo de duración del contrato se extenderá desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse anualmente, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un máximo de dos años más.

Del mismo modo, el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), en su cláusula cuarta, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 15 de septiembre de 2025 la Junta de Gobierno, adopta acuerdo nº 12 de toma de conocimiento de la sucesión de la Sra. Constán, adjudicataria del servicio, en la mercantil CRUZANDO LA META EVENTS SL (B75378232) subrogándose en todas las obligaciones y derechos que se dimanan del citado contrato.

Con fecha 4 de diciembre de 2025 la Junta de Gobierno, adopta el Acuerdo número 26, por el cual se la prórroga del Contrato de servicios técnicos de organización del Circuito Provincial de Carreras Populares 2026.

Visto el informe del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas de 15 de octubre de 2026 sobre necesidad de prórroga del contrato de servicios técnicos de organización del Circuito Provincial de Carreras Populares, en el cual señala que:

"(…) Dada la correcta ejecución del servicio por parte de la empresa adjudicataria y la necesidad de seguir contando con dichos servicios, se manifiesta la conveniencia de su prórroga durante un año de más, previsto en la cláusula 3 del contrato.

Por todo lo anterior, se propone lo siguiente:

- La prórroga del contrato en vigor por un año más desde el vencimiento del presente, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22614 "CIRCUITOS PROVINCIALES DE CARRERAS POPULARES", con la empresa CRUZANDO LA META EVENTS SL con C.I.F. número B75378232. (…)"

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	67/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se ha realizado el correspondiente preaviso de prórroga al adjudicatario del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 4 del PCAP citada, en fecha 15 de octubre de 2026 (registros de salida nº46249).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar anticipadamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22614 del presupuesto de 2027, un presupuesto máximo, para el periodo de prórroga, de noventa y un mil cuatrocientos setenta y seis euros (91.476,00 €) en el que se incluye el 21 % del IVA, en concepto de contrato de servicios técnicos de organización del Circuito Provincial de Carreras Populares 2027, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio 2027:

	Base imponible	21% - IVA	Importe total
Presupuesto máximo	75.600,00 €	15.876,00 €	91.476,00 €

2º) Aprobar la 2ª y última prórroga del Contrato de servicios técnicos de organización del Circuito Provincial de Carreras Populares 2027, con la empresa Cruzando La Meta Events, SL (B75378232), sucesora de Lidia C. R., por un periodo de un (1) año comprendido desde el día 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027.

3º) Las facturas se presentarán mensualmente, previa prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el acuerdo de adjudicación. El contratista deberá de presentar las facturas electrónicas correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" cómo código único para los tres órganos FACe.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente “Contrato Carreras Populares 2027” para FACe y con la referencia del órgano proponente " D612000".

4º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía copia certificada del acuerdo de prórroga.

5º) El presente acuerdo deberá será objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	68/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 25

AUTORIZACIÓN Y CONFORMIDAD PARA LA CONTINUACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA ESTACIÓN ECO-DEPORTIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA. REFORMA INTERIOR DE PLANTA BAJA Y ACCESOS. EDIFICIO DE SERVICIO".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 29 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno nº 14, adoptado en su sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2025, se adjudicó a la mercantil TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. (NIF B04267720), el contrato de obra de "Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio". El importe de adjudicación fue de 421.405,24 € (IVA incluido), correspondiendo a un presupuesto base de 348.268,79 € sin IVA.

El servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud fue contratado mediante Resolución del Presidente nº 2941, de 19 de noviembre de 2025, recayendo en la mercantil INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS S.L., representada en la actualidad por D. Oliver Gil Poyato.

Durante la fase de demolición se detectaron vicios ocultos en la estructura portante del edificio, los cuales no estaban contemplados en el proyecto original y hacen necesario su refuerzo, así como la construcción de un nuevo forjado. Por este motivo, el Director de las Obras solicitó la suspensión de las mismas desde el 23 de marzo de 2026, debido a causas de fuerza mayor, encontrándose la obra ejecutada en un 3,18%. Dicha suspensión, resultó autorizada por acuerdo nº 28, de la Junta de Gobierno de 4 de mayo de 2026.

Del mismo modo y con carácter previo, a la vista de los informes técnicos aportados tanto por el contratista de la obra como por el Director Facultativo de la misma, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo nº 23 de 20 de abril de 2026, autorizó el inicio del expediente de modificación del contrato y la consiguiente redacción del Proyecto Modificado.

Con fecha 23 de octubre de 2026, la Dirección Facultativa ha elaborado una Propuesta Técnica justificando la imperiosa necesidad de continuar provisionalmente con la ejecución de la obra, pues, la no continuación acarrearía graves perjuicios para el interés público, concretados en:

- Riesgo para la seguridad de los trabajadores y de terceros: La estructura existente deficitaria sigue soportando el forjado de techo de planta baja y la cubierta sin el refuerzo necesario y solo con los apuntalamientos provisionales.
- Deterioro del edificio por el clima: Dada la altitud, una suspensión que se alargue durante el invierno expondría la estructura debilitada a cargas de nieve, ciclos de hielo y deshielo y entrada de agua. Esto agravaría las patologías y encarecería la intervención.
- Afección a la obra concurrente: la prolongación de la suspensión durante la tramitación

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	69/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ordinaria del modificado retrasaría también la Fase II (expediente 56/2025), contratada por el Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua y en ejecución en el mismo edificio. Los trabajos de esa fase en planta primera no pueden ejecutarse hasta que el refuerzo estructural haya entrado en servicio.

- Privación prolongada del servicio público. El edificio es el único equipamiento de servicios de la Estación Ecodeportiva y sirve de refugio ante emergencias o cortes de la carretera A-337. La suspensión retrasa la puesta en uso.

La valoración económica de las actuaciones necesarias para la continuación provisional se ha estimado en 52.205,49 € (IVA excluido). La Dirección Facultativa ha certificado expresamente que esta cantidad es inferior al límite máximo legal permitido de 69.653,76 € (IVA excluido), el cual equivale al 20% del presupuesto inicial del contrato.

	Proyecto adjudicado	20%	Propuesta técnica
importes sin IVA	348.268,79	69.653,76	52.205,49
IVA	73.136,45	14.627,29	10.963,15
	421.405,24	84.281,05	63.168,64

Resulta de aplicación directa el artículo 242.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual establece que cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total, de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que continúe provisionalmente la misma.

Para ello, la normativa exige que se cumplan las siguientes condiciones, acreditadas en el presente expediente:

- Propuesta técnica: Redacción de una propuesta técnica efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

 La citada justificación se contiene en el punto 2.1 de la propuesta técnica, que aquí se da por reproducido.

- Audiencia del contratista: La propuesta técnica cuenta con la firma de conformidad del mismo.
- Consignación presupuestaria: Existe crédito adecuado y suficiente para su financiación, según certificado del interventor de 14 de mayo de 2026 (220260014630).
- Informe de la oficina de supervisión de proyectos: La propuesta técnica introduce precios nuevos (capítulo 17), por lo que la obra informe de la oficina de 29 de octubre de 2026, motivando la adecuación de los precios nuevos a los de mercado.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	70/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El importe máximo previsto para la continuación provisional (52.205,49€) no supera el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (69.653,76€) y el proyecto modificado deberá aprobarse técnicamente en un plazo de seis meses, y el expediente formalizare en un plazo máximo de ocho meses, ambos contados desde el acuerdo de continuación provisional.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar y acordar la continuación provisional de las obras correspondientes al contrato de "Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio", adjudicado a TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2º) Aprobar la Propuesta Técnica redactada por la Dirección Facultativa para la continuación provisional de las obras, cuyas actuaciones se realizarán para evitar los graves perjuicios al interés público explicitados en el cuerpo de este acuerdo.

3º) Fijar el límite de gasto máximo previsto para esta continuación provisional en la cantidad de 63.168,64 (IVA incluido), autorizando un gasto por el referido importe.

4º) Recordar a la Dirección Facultativa de las obras que el preceptivo Proyecto Modificado que se encuentra en redacción deberá estar aprobado técnicamente en el plazo máximo de seis (6) meses desde la adopción del presente acuerdo, y que el expediente de modificación completo deberá quedar formalizado en el plazo máximo de ocho (8) meses.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	71/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 26

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA FARMACIA EN BENIZALÓN", NÚMERO 48PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Construcción de local para farmacia en Benizalón" (referencia 48PPOS24-27BII), con un presupuesto de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €) y un plazo de ejecución de 365 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 08 de septiembre de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre “A”, criterios de juicio de valor, de fecha 30 de septiembre de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0hi7ZoRxOcEMcyZqPkZoLA==).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 5 de octubre de 2026. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/lfFFL9ufkbfOrLJxxE9BOA==).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 7 de octubre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incursa en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L.. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/5g03zZVU8sdAyCgfGCcyYA==).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha , al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	72/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00219), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Construcción de local para farmacia en Benizalón" (referencia 48PPOS24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L. (B04230389), por el precio de doscientos dieciseis mil euros (216.000,00 €), que se desglosa en ciento setenta y ocho mil quinientos doce euros con cuarenta céntimos (178.512,40 €) de base imponible, más treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (37.487,60 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 312 65002, en el plazo de ejecución de 365 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2027: 216.000,00 euros

Diputación:	204.500,00 €
Ayuntamiento	11.500,00 €

Condicionando la cantidad correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la corporación para dicho ejercicio.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	73/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	74/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 27

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS EN PUENTE SOBRE EL RÍO ANDARAX. T.M. DE RIOJA.", NÚMERO 6PG2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Reparación de daños en puente sobre el río Andarax. T.M. de Rioja." (referencia 6PG2026), con un presupuesto de setenta mil euros (70.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de septiembre de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre “A”, criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 06 de octubre de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, OBRASERV-DL S.L., está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone para la adjudicación del contrato. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/_gVVZSQ4AxKA7P9VJvb9_g==).

2. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de octubre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.3. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

4. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00016), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	75/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Reparación de daños en puente sobre el río Andarax. T.M. de Rioja." (referencia 6PG2026), a la empresa OBRASERV-DL S.L. (B04505772), por el precio de sesenta y siete mil setecientos sesenta euros (67.760,00 €), que se desglosa en cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €) de base imponible, más once mil setecientos sesenta euros (11.760,00 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000 en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 22.586,66 euros

Diputación:	22.586,66 €

2027: 45.173,34 euros

Diputación:	45.173,34€

El compromiso de gasto correspondiente a la anualidad de 2027 queda subordinado al crédito que, para dicho ejercicio, autorice el presupuesto.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	76/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 28

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. VERA", NÚMERO 89PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Vera" (referencia 89PCAM24-27BII), con un presupuesto de noventa mil euros (90.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de septiembre de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 30 de septiembre de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/c24vcCBa1tmA7P9VJvb9_g==).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 3 de octubre de 2026. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/BmJpekD-AAtJqRt32xlFIw==).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 7 de octubre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incursa en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ysHDEs8ygShAyCgfGCcyYA==).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de octubre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	77/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00299), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Vera" (referencia 89PCAM24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (A04010344), por el precio de ochenta y dos mil trescientos sesenta y seis euros con treinta y siete céntimos (82.366,37 €), que se desglosa en sesenta y ocho mil setenta y un euros con treinta y ocho céntimos (68.071,38 €) de base imponible, más catorce mil doscientos noventa y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (14.294,99 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 41.183,19 euros

Diputación:	41.183,19 €

2027: 41.183,18 euros

Diputación:	41.183,18 €

El compromiso de gasto correspondiente a la anualidad de 2027 queda subordinado al crédito que, para dicho ejercicio, autorice el presupuesto.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		**Página**	78/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud

- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	79/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 29

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN OLULA DE CASTRO", NÚMERO 43PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Construcción de parque infantil en Olula de Castro, número 43PPOS20-23BII.

Contratista: ABDERA 2018, S.L.

Importe garantía definitiva: 4.295,75 euros.

Núm. Documento: 320230008112

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Construcción de parque infantil en Olula de Castro”, número 43PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Olula de Castro y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	80/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 30

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE VASO Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN PISCINA EN CÓBDAR", NÚMERO 1PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cóbdar, número 1PPOS20-23BII.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía: 4.651,63 euros.

Núm. Documento: 320220001596

Aval de: Asefa.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cóbdar", número 1PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Cóbdar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	81/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 31

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LUBRÍN", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 48DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de las garantías afectas a la obra.

Obra: "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lubrín", a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 48DUS5000.

Contratista: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CLIMA JPADILLA, S.L.

Importe garantía definitiva: 8.328,60 euros.

Núm. documento: 320240006655

Importe garantía complementaria: 8.328,60 euros.

Número documento: 320240006656

Avales, ambos, de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lubrín", a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 48DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a la obra.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	82/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Lubrín y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	83/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 32

EXCLUSIÓN DE OFERTA, EXIGENCIA DE LA PENALIDAD DEL 3% SEGÚN ART. 150.2 LCSP Y DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ORIA", NÚMERO 60PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos municipales, Oria" (referencia 60PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación de noventa mil euros (90.000,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de agosto de 2026.

Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 9 de septiembre de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4umwStjNQZxLxFaPk8X6ag==).

Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 15 de septiembre de 2026. (Informe con URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0ytdLRAfbo9zxxC+XUEgLA==).

Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 16 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incursa en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa CANALIZACIONES Y OBRAS CELA. (Acta con URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RGMBHysbPNKs+nuUCMMC3A==).

Consta en el expediente requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 22 de septiembre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En fecha 7 de octubre de 2026, se reúne la Mesa de contratación, comprobando que la

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	84/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

mercantil CANALIZACIONES Y OBRAS CELA, S.L. no ha presentado la documentación requerida, por lo que se propone excluir de la licitación a la mencionada empresa, proceder a exigir el importe del 3 % de presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, de conformidad con el art. 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y declarar desierta la licitación. (Acta con URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LU7IF9kRcpjxfVwvi12S3Q==).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Excluir de la licitación a la empresa propuesta adjudicataria, CANALIZACIONES Y OBRAS CELA, S.L., al no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo legamente establecido.

2º) Proceder a exigir el importe del 3 % de presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, de conformidad con el art. 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3º) Declarar desierta la licitación de la obra "Caminos municipales, Oria” (referencia 60PCAM24-27BII), por haber sido excluida la única empresa que ha licitado a la obra de referencia.

4º) Proceder a la apertura de una nueva licitación, en los mismos términos y condiciones de la licitación anterior.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	85/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asunto 33

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "BULEVAR Y MEJORA EN ENTORNO URBANO EN OLULA DEL RIO", NÚMERO 126PPOS20-23 BI.

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, l del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	86/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 34

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, LUBRÍN", NÚMERO 50PCAM24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de octubre de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Caminos de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada "Caminos Municipales, Lubrín" (50PCAM24-27 BII), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A. (A04010344), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 27/07/2026, en el precio de ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros (79.968,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 26/08/2026.

El día 22/09/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, por lo que la finalización del plazo de ejecución estaba prevista para el 22/10/2026.

En fecha 08/10/2026 la empresa contratista presentó escrito en el que interesa ampliación de plazo de 14 días naturales alegando que:

"Que durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de octubre de 2026 se produjeron episodios de lluvias y condiciones meteorológicas adversas en la zona de actuación, que afectaron de manera directa al normal desarrollo de los trabajos.

Como consecuencia de las precipitaciones, se produjo un incremento de la humedad y saturación del terreno, afectando especialmente a los trabajos de movimiento de tierras, acondicionamiento y ejecución de las capas de MBC de los caminos, imposibilitando en determinados momentos la ejecución de las unidades de obra en las condiciones adecuadas de calidad, seguridad y rendimiento.

Igualmente resultaron afectados los diferentes accesos a la propia obra, los cuales transcurren total o parcialmente a través del cauce de dos ramblas, lo que ha imposibilitado el tránsito de la maquinaria pesada necesaria como camiones, extendedoras, rodillos,… para la correcta ejecución de los trabajos.

Estas circunstancias ocasionaron la interrupción total de los trabajos y una disminución significativa de los rendimientos previstos una vez retomados, afectando a la programación de los trabajos y provocando un retraso no imputable al contratista"

Dado traslado a la Dirección de obra, emite informe el 21/10/2026, en el que se informa positivamente la ampliación interesada. (URL del informe: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FItPw8Q14Ri6vaEuxp8zeA==)

I.- En el presente caso resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato.

II.- Dispone el artículo 195.2 LCSP que "si el retraso fuese producido por motivos no

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	87/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

El art. 100 RGLCAP especifica que "La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella."

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe. Asimismo, presentada la solicitud por el contratista dentro del plazo legalmente establecido, la Administración resuelve la petición conforme a lo prescrito.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra "Caminos municipales, Lubrín" (50PCAM24-27 BII), y aprobar como nueva fecha de terminación de los trabajos 06/11/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	88/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 35

AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

Con cargo al Presupuesto General 2022 se está ejecutando la obra denominada "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar, Fase I", número 34PG2022, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2024, a la empresa Albaida Infraestructuras, S.A., Métodos Avanzados de Construcción, S.L. y Proyectos y Vías Almería, S.L., Unión Temporal de Empresas (UTE Pabellón Almerimar). El precio de adjudicación asciende a la cantidad de 8.981.694,94 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución a dieciocho (18) meses. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 30 de octubre de 2024.

El día 22 de noviembre 2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose así, como fecha de finalización, la de 22 de mayo de 2026.

En fecha 11 de marzo de 2026, por la dirección de obra y los directores de ejecución se ha suscrito informe justificando la necesidad de redacción de un proyecto modificado, con registro de entrada de fecha 12 de marzo de 2026, presentado y remitido desde el Ayuntamiento de El Ejido en fecha 30 de marzo de 2026.

En el referido informe se pone de manifiesto que en base al mismo “se hace necesario contar una ampliación del plazo global del contrato de cuatro (4) meses.”, constando la conformidad a la misma por la mercantil adjudicataria del contrato de obra en fecha 14 de abril de 2026.

En fecha 7 de mayo de 2026, se presenta por la empresa adjudicataria del contrato de obra solicitud de ampliación de plazo de sesenta (60) días naturales debido, según indica, “a las condiciones meteorológicas sufridas durante los meses de enero y febrero de 2026, con alertas de nivel naranja por viento y lluvia que nos han impedido realizar los trabajos previstos en cubiertas y en los cerramientos del edificio, por no poder usar grúas y plataformas elevadoras móviles de personal, la cual fue aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2026, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 22 de julio de 2026.

En fecha 7 de julio de 2026 se presenta por el contratista una nueva solicitud de ampliación de plazo por 90 días mas alegando retrasos debidos al retraso en los suministros por el cierre intermitente del Estrecho de Ormuz, siendo aprobada en Junta de Gobierno de 20 de Julio de 2026 en la que se establecía como nueva fecha de finalización de los trabajos la de 21 de octubre de 2026.

Nuevamente, el 14 de octubre de 2026 el contratista solicitó una ampliación de plazo de 30 días mas a fin de poder terminar de ejecutar el proyecto principal antes de la aprobación del proyecto modificado.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	89/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dado traslado a la Dirección de obra, esta emite informe técnico el 22 de octubre de 2026 en el que informa positivamente la ampliación interesada alegando:

"La empresa contratista solicita una ampliación del plazo de ejecución de un mes, equivalente a treinta días naturales, adicional al plazo contractual inicialmente establecido y a las prórrogas anteriormente solicitadas de dos y tres meses, que representan un total acumulado de ciento cincuenta días naturales.

La solicitud se fundamenta, principalmente, en las siguientes circunstancias:

• Con fecha 6 de agosto de 2026, esta Dirección Facultativa presentó el Proyecto Modificado de las obras a través del portal de la Diputación Provincial de Almería, con número de registro de entrada 65777.

• A fecha de emisión del presente informe, el citado Proyecto Modificado se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Diputación Provincial de Almería.

Analizadas las circunstancias expuestas por la empresa contratista y su incidencia en el desarrollo de los trabajos, esta Dirección Facultativa considera que la situación administrativa del Proyecto Modificado condiciona la planificación y ejecución de determinadas unidades de obra, afectando al ritmo previsto de los trabajos y dificultando su finalización dentro del plazo actualmente vigente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las circunstancias descritas, esta Dirección Facultativa informa favorablemente la concesión de la prórroga solicitada por un periodo adicional de un mes, equivalente a treinta días naturales, al considerar justificada la incidencia de las causas alegadas sobre el desarrollo de las obras y razonable la ampliación propuesta para facilitar su correcta terminación."

I.- En el presente caso resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato.

II.- Dispone el artículo 195.2 LCSP que "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

III.- El art. 100 RGLCAP especifica que "La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	90/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella."

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe. Asimismo, presentada la solicitud por el contratista dentro del plazo legalmente establecido, la Administración resuelve la petición conforme a lo prescrito.

IV.- En cuanto al órgano competente, la LCSP establece en su Disposición adicional segunda, que corresponden a Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor o duración no correspondan al Presidente. Es decir que le corresponden aquellos cuyo valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas y los plurianuales de menor duración cuando superen el porcentaje y cuantía indicados.

El valor estimado supera la cuantía de seis millones de euros, por lo que compete al Pleno su aprobación.

El Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ha delegado en la Junta de Gobierno las contrataciones cuya competencia le corresponde, mediante acuerdo núm. 10 de sesión extraordinaria y urgente celebrada el 21 de julio de 2023, ratificado en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el 27 de julio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del ROFyRJ de las EE.LL., aprobado por RD 2.568/1986, las Comisiones Informativas tienen por función, el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. El artículo 126.2 de dicho texto legal, dispone que, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero en estos casos del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a dicha Comisión en la primera sesión que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	91/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar, Fase I", número 34PG2022, en treinta (30) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos la de 20 de noviembre de 2026.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

3º) Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento del acuerdo adoptado, por no haberse podido incluir en la anterior sesión ante la urgente necesidad de aprobación de la ampliación antes del vencimiento del plazo legalmente establecido, tratándose éste de un asunto al que corresponde conocer al Pleno pero cuya competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	92/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 36

RATIFICAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA "ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN C/POLVORÍN ALTO DE MACAEL", NÚMERO 6PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada "Actuación urbanística en c/Polvorín alto de Macael." (6PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, Sociedad Limitada (B14587414). por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 02/03/2026, en el precio de ciento noventa y un mil seiscientos euros (191.600,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 26/03/2026.

El día 23/04/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio, postergándose el inicio de las obras hasta el 09/06/2026 venciendo el plazo de ejecución, por tanto, el 06/10/2026.

Con fecha 29/09/2026 la empresa contratista solicitó una ampliación de plazo "por un periodo de SESENTA (60) días, fijándose como nueva fecha de terminación el 7 de diciembre de 2026", la cual fue probada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de octubre de 2026.

En fecha 22/10/2026, se presenta acta de suspensión cautelar de los trabajos por orden de la inspección laboral al haber detectado deficiencias graves en la obra, acordando la paralización de la obra desde el 16 de octubre de 2026.

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación especifica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su art.103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	93/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1º) Ratificar la suspensión, desde el 16/10/2026, de la obra "Actuación urbanística en c/Polvorín alto de Macael." (6PPOS24-27 BI).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	94/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 37

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3102: DE LA A-339 EN TABERNAS A TÍJOLA, POR VELEFIQUE, BACARES Y BAYARQUE", NÚMERO 2RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de octubre de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025, se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tíjola, por Velefique, Bacares y Bayarque" (2RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (257.988,43 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tíjola, por Velefique, Bacares y Bayarque" (2RVP2024-25).

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	95/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 38

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y FINAL DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS LOMILLAS. T.M. DE PADULES Y ALMOCITA", NÚMERO 3PCAM24-27BIII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de octubre de 2026.

En el Plan Caminos Municipales 2024-2027, Bloque III, se encuentra incluida la obra denominada "Pavimentación del camino de Las Lomillas. T.M. de Padules y Almocita" (3PCAM24-27BIII), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L., en el precio de ciento sesenta y tres mil novecientos veinticinco euros con setenta y tres céntimos (163.925,73 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 3 y final de la obra "Pavimentación del camino de Las Lomillas. T.M. de Padules y Almocita" (3PCAM24-27BIII).

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	96/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 39

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. VÍCAR", NÚMERO 12PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de octubre de 2026.

En el Plan Caminos Municipales 2024-2027, Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Caminos municipales. Vícar" (12PCAM24-27BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L., en el precio de trescientos tres mil seiscientos diez euros con cuarenta y cuatro céntimos (303.610,44 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra "Caminos municipales. Vícar" (12PCAM24-27BI).

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	97/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 40

CERTIFICACIÓN 6 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. EL EJIDO", NÚMERO 7PCAM24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de octubre de 2026.

Con cargo al Plan de Caminos Municipales, para el periodo 2024-2027, fue ejecutada la obra denominada "Caminos municipales. El Ejido" (referencia 7PCAM24-27 BI), cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L. (B04775920) por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 03/11/2025, en el cuatrocientos noventa y ocho mil cuarenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (498.041,85 €), y un plazo de ejecución de 90 días naturales. Con fecha 20/11/2025, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de septiembre de 2026, se aprobó el acta de recepción, de fecha 11 de junio de 2026, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 31 de agosto de 2026, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de diecisiete mil seiscientos ochenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (17.686,49 €).

Igualmente, en fecha 5 de agosto de 2026 la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL https://ov.dipalme.org/verifirma/code/doSZA5qPtO0AAAesC5eSgA== respecto a la referida certificación final.

En fecha 13/10/2026 mediante acuerdo de Junta de Gobierno se autorizó y comprometió el gasto a que asciende dicha certificación número 6 y final por importe de diecisiete mil seiscientos ochenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (17.686,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de cuatrocientos noventa y un euros con treinta y tres céntimos (491,33 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar certificación final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de Fircosa Desarrollos, S.L. y reconocer la obligación por el

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	98/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

importe de diecisiete mil seiscientos ochenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (17.686,49 €).

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de cuatrocientos noventa y un euros con treinta y tres céntimos (491,33 €).

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	99/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 41

CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ALUMBRADO Y PCI DE LAS PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA DEL EDIFICIO PÚBLICO PLAZA MARÍN", NÚMERO 39PG2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de octubre de 2026.

En el Presupuesto General, anualidad 2024, se encuentra incluida la obra denominada "Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marín" (39PG2023), adjudicada a la empresa Elecnor Servicios y Proyectos, S.A., en el precio de ciento doce mil quinientos dieciocho euros con setenta y cuatro céntimos (112.518,74 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 8 y final de la obra "Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marín" (39PG2023).

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	100/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 42

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ESPACIO ESCÉNICO EN TÍJOLA", NÚMERO 5PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5PPOS24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Espacio Escénico en Tíjola.

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.

A.f.p.	7.181,55
Ayuntamientos	1.378,82
Diputación	6.626,55
	15.186,92 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 421,89 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Espacio Escénico en Tíjola".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 15.186,92 euros a favor de la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 333 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	101/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 43

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DE INTERSECCIÓN EN AL-7101: DE ALBOX A LA A-327 EN HUÉRCAL-OVERA POR TABERNO", NÚMERO 34PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2025

Certificación número: 1

Obra: Mejora de intersección en AL-7101: De Albox a la A-327 en Huércal-Overa por Taberno.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 27.362,42

27.362,42 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 760,12 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Mejora de intersección en AL-7101: De Albox a la A-327 en Huércal-Overa por Taberno.".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 27.362,42 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21000.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	102/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 44

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN NÚCLEO URBANO DE CÓBDAR", NÚMERO 60PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 60PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Sustitución de redes de saneamiento y abastecimiento en núcleo urbano de Cóbdar

A favor de: ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 19.505,13

19.505,13 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 541,85 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Sustitución de redes de saneamiento y abastecimiento en núcleo urbano de Cóbdar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 19.505,13 euros a favor de la empresa ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	103/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 45

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8101: DE LA A-399 EN ORIA A SAN ROQUE DE ALBOX POR LA RAMBLA DE ORIA" NÚMERO 26RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 26RVP2025-2026

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 EN Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Diputación 23.236,17

23.236,17 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 645,49 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 EN Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 23.236,17 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	104/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 46

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. TABERNAS", NÚMERO 76PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 76PCAM24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Pavimentación caminos municipales. Tabernas

A favor de: Mayfra Obras y Servicios, S.L.

Diputación 72.572,96

72.572,96 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.016,06 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Pavimentación caminos municipales. Tabernas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 72.572,96 euros a favor de la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	105/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 47

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DE CAMINOS RURALES Y ENTORNOS URBANOS EN VÉLEZ RUBIO", NÚMERO 76PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 76PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Mejora de caminos rurales y entornos urbanos en Vélez Rubio

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Ayuntamientos 83.952,72

Diputación 133.124,46

217.077,18 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 6.030,34 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Mejora de caminos rurales y entornos urbanos en Vélez Rubio".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 217.077,18 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 454 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	106/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 48

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "PAVIMIENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS OLIVILLAS. FASE 2. ABRUCENA", NÚMERO 16PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 16PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Pavimentación del Camino de las Olivillas. Fase 2. Abrucena.

A favor de: AGUAEMA, S.L.

Ayuntamientos	2.198,33
Diputación	39.074,30
	41.272,63 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.146,54 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Pavimentación del Camino de las Olivillas. Fase 2. Abrucena".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 41.272,63 euros a favor de la empresa AGUAEMA, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 454 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	107/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 49

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, BÉDAR", NÚMERO 20PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PCAM24-27BII

Certificación número: 2 y última

Obra: Caminos municipales, Bédar

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Diputación 60.312,91

60.312,91 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.675,47 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Caminos municipales, Bédar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 60.312,91 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	108/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 50

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, BAYARQUE", NÚMERO 19PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19PCAM24-27BII
Certificación número: 2 y última
Obra: Caminos municipales, Bayarque
A favor de: AGUAEMA, S.L.
Diputación 64.125,86
64.125,86 euros
Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.781,40 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Caminos municipales, Bayarque".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 64.125,86 euros a favor de la empresa AGUAEMA, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	109/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 51

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN C/ PORTERÍA 1, EN HUÉCIJA", NÚMERO 4PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 4PPOS24-27BII

Certificación número: 2

Obra: Construcción edificio usos múltiples en C/ Portería 1, en Huécija

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.U.

Ayuntamientos	60,37
Diputación	7.852,03
	7.912,40 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 219,80 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Construcción edificio usos múltiples en C/ Portería 1, en Huécija".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 7.912,40 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L.U. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	110/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 52

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "PROTECCIÓN DE CARRETERA Y APARCAMIENTO EN ALICÚN", NÚMERO 54PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Protección de carretera y aparcamiento en Alicún

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	0,00
Diputación	0,00
	0,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo…, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Protección de carretera y aparcamiento en Alicún".

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	111/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 53

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE MACAEL", NÚMERO 50PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 50PG2025

Certificación número: 3

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Macael

A favor de: ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	35.906,04
Mpt	35.906,04
	71.812,08 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.994,92 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Macael".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 71.812,08 euros a favor de la empresa ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	112/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 54

CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN. BENAHADUX", NÚMERO 82PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 82PPOS24-27BI

Certificación número: 3 y última

Obra: Renovación redes y pavimentación. Benahadux

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L.

Ayuntamientos	885,36
Diputación	25.038,51
	25.923,87 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 720,16 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra "Renovación redes y pavimentación. Benahadux".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 25.923,87 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	113/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA== .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	114/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	115/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 55

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN POLIVALENTE EN TABERNAS", NÚMERO 1PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PPOS24-27BII
Certificación número: 3
Obra: Construcción de salón polivalente enTabernas
A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p.	16.054,89
Ayuntamientos	3.025,79
Diputación	13.629,48
	32.710,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 908,68 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Construcción de salón polivalente en Tabernas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 32.710,16 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES J LORENZO SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	116/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 56

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO GENERAL. TABERNAS", NÚMERO 63PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 63PPOS24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Sustitución de tubería de abastecimiento general. Tabernas.

A favor de: AGUAEMA, S.L.

A.f.p.	5.452,89
Ayuntamientos	748,74
Diputación	24.993,72
	31.195,35 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 866,60 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Sustitución de tubería de abastecimiento general. Tabernas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 31.195,35 euros a favor de la empresa AGUAEMA, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	117/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 57

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y ACRISTALAMIENTOS EN ZONA SUR DE RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES, DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 7PGM2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PGM2025

Certificación número: 4

Obra: Sustitución de carpintería y acristalamientos en Zona Sur de Residencia Asistida de Mayores, Diputación de Almería

A favor de: GRUPO SP LORCA SL

Diputación 43.370,26

43.370,26 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.204,81 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Sustitución de carpintería y acristalamientos en Zona Sur de Residencia Asistida de Mayores, Diputación de Almería".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 43.370,26 euros a favor de la empresa GRUPO SP LORCA SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 6220.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	118/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 58

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN C/POLVORÍN ALTO DE MACAEL." NÚMERO 6PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6PPOS24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Actuación urbanística en c/Polvorín Alto de Macael.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	4.846,85
Diputación	8.789,81
	13.636,66 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 378,82 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Actuación urbanística en c/Polvorín Alto de Macael.".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 13.636,66 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	119/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 59

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "ARREGLO DE CAMINOS RURALES EN SOMONTÍN", NÚMERO 7PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PPOS24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Arreglo de caminos rurales en Somontín.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos	0,00
Diputación	0,00
	0,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo…, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Arreglo de caminos rurales en Somontín.".

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	120/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 60

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 11PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11PCAM24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Caminos municipales. Roquetas de Mar

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 295.731,26

295.731,26 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 8.215,33 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Caminos municipales. Roquetas de Mar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 295.731,26 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	121/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 61

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN BARRIO LOS LLANOS. ALBANCHEZ", NÚMERO 13PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PPOS24-27BI

Certificación número: 6

Obra: Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albanchez.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos 0,00

Diputación 13.453,47

13.453,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 373,73 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albanchez".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 13.453,47 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	122/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 62

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALCÓNTAR", NÚMERO 58PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 58PG2025

Certificación número: 6

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en octubre de 2024 en el municipio de Alcóntar.

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.

Diputación	58.151,14
Mpt	58.151,14
	116.302,28 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.230,84 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en octubre de 2024 en el municipio de Alcóntar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 116.302,28 euros a favor de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	123/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 63

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE ACCESO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL, SANTA FÉ DE MONDÚJAR", NÚMERO 34PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PPOS24-27BII

Certificación número: 6

Obra: Ejecución de acceso y acondicionamiento de parcela municipal, Santa Fé de Mondújar

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	0,00
Diputación	27.898,52
	27.898,52 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 775,01 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Ejecución de acceso y acondicionamiento de parcela municipal, Santa Fé de Mondújar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 27.898,52 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 171 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	124/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 64

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURAS DE PLUVIALES EN C/DALÍAS DE BALERMA DE EL EJIDO", NÚMERO 27PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 27PPOS24-27BI
Certificación número: 6
Obra: Infraestructuras de pluviales en C/Dalías de Balerma de El Ejido
A favor de: PROBISA VIAS Y OBRAS SL

Ayuntamientos	26.380,06
Diputación	13.030,64
	39.410,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.094,82 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Infraestructuras de pluviales en C/Dalías de Balerma de El Ejido".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 39.410,70 euros a favor de la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 160 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	125/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 65

CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE REDES EN DIFERENTES CALLES DE ANTAS", NÚMERO 20PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PPOS24-27BI

Certificación número: 8

Obra: Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas.

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS S.L.

Ayuntamientos	12.911,70
Diputación	48.029,77
	60.941,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.692,94 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 8 de la obra "Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 60.941,47 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	126/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 66

CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3105. T.M. DE TURRILLAS", NÚMERO 4RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 4RVP2024-25

Certificación número: 8

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 122.382,70

122.382,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.399,76 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 8 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 122.382,70 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	127/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 67

CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "REMODELACIÓN PLAZA ANDALUCÍA Y CALLES. LOS GALLARDOS", NÚMERO 51PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 51PPOS24-27BI
Certificación número: 8
Obra: Remodelación Plaza Andalucía y Calles. Los Gallardos.
A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA
Ayuntamientos 5.414,64
Diputación 29.896,34
35.310,98 euros
Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 980,93 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 8 de la obra "Remodelación Plaza Andalucía y Calles. Los Gallardos.".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 35.310,98 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	128/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 68

CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "ACCESOS A HUÉRCAL OVERA SUR, EN HUERCAL-OVERA", NÚMERO 31PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 31PPOS24-27BI

Certificación número: 8

Obra: Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos	2.056,51
Diputación	3.168,41
	5.224,92 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 145,15 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 8 de la obra "Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 5.224,92 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	129/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 69

CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LA OBRA" CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN PURCHENA", NÚMERO 102PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 102PPOS20-23BII

Certificación número: 9

Obra: Construcción edificio municipal en Purchena.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos	5.424,64
Diputación	39.096,53
	44.521,17 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.236,79 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 9 de la obra "Construcción edificio municipal en Purchena".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 44.521,17 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	130/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 70

CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES. VIATOR", NÚMERO 90PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 90PPOS20-23BII

Certificación número: 11

Obra: Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	822,57
Ayuntamientos	2.279,15
Diputación	2.881,68
	5.983,40 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 166,22 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 11 de la obra "Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 5.983,40 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	131/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 71

CERTIFICACIÓN Nº 22 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 22

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 316.675,55

Diputación 86.928,92

403.604,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 11.212,01 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 22 de la obra "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 403.604,47 euros a favor de la empresa UTE PABELLÓN ALMERÍMAR y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 342 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	132/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS DE MOJÁCAR", NÚMERO 71PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS24-27BI
Certificación número: 1
Obra: Mejoras de infraestructuras urbanas de Mojácar
A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Ayuntamientos	8.161,52
Diputación	13.239,21
	21.400,73 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 594,51 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Mejoras de infraestructuras urbanas de Mojácar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 21.400,73 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	133/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ORIA", NÚMERO 62PG2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 62PG2025

Certificación número: 1

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en octubre de 2024 en el municipio de Oria.

A favor de: PABLO RODRIGUEZ S.L.

Diputación	15.186,39
Mpt	15.186,38
	30.372,77 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 843,75 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en octubre de 2024 en el municipio de Oria".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 30.372,77 euros a favor de la empresa PABLO RODRIGUEZ S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	134/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "BULEVAR EN AV 28 DE FEBRERO. ALBOX", NÚMERO 41PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41PPOS24-27BI
Certificación número: 1
Obra: Bulevar en Av 28 de Febrero. Albox
A favor de: PROBISA VIAS Y OBRAS SLU

Ayuntamientos	1.809,16
Diputación	1.841,49
	3.650,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 101,41 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Bulevar en Av 28 de Febrero. Albox".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 3.650,65 euros a favor de la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS SLU y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	135/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, LUBRÍN", NÚMERO 50PCAM24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 50PCAM24-27BII

Certificación número: 1

Obra: Caminos municipales, Lubrín

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Diputación 32.228,68

32.228,68 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 895,30 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Caminos municipales, Lubrín".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 32.228,68 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	136/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 05

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-9104: DE VELEZ-RUBIO AL LÍMITE C.A. REGIÓN DE MURCIA, POR EL JARDÍN DE VELEZ BLANCO", NÚMERO 29RVP2025-2026.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 29RVP2025-2026

Certificación número: 2 y última

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-9104: De Velez-Rubio al límite C.A. región de Murcia, por el Jardín de Velez Blanco

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Diputación 297.394,86

297.394,86 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 8.261,54 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-9104: De Velez-Rubio al límite C.A. región de Murcia, por el Jardín de Velez Blanco".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 297.394,86 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	137/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA== .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	138/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	139/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 06

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN TERQUE." 48PG2025

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 48PG2025

Certificación número: 4

Obra: Estación de tratamiento de agua potable en Terque.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 22.338,87

22.338,87 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 620,57 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Estación de tratamiento de agua potable en Terque.".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 22.338,87 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 161 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	140/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 07

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO. VÏCAR", NÚMERO 55PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 55PPOS24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Renovación de redes de abastecimiento. Vïcar

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos	18.976,17
Diputación	41.542,91
	60.519,08 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.681,20 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Renovación de redes de abastecimiento. Vïcar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 60.519,08 euros a favor de la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	141/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 08

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA AL NUEVO MODELO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN. ACTUACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL FONDO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU. (PROYECTO Y OBRA)", NÚMERO 21PG2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 21PG2025

Certificación número: 5

Obra: Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU. (Proyecto y obra).

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	61.691,25
Nex Generation Eu	78.163,38
	139.854,63 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.885,12 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Adaptación de la Residencia de Mayores de la Diputación de Almería al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Actuación financiada con cargo al fondo del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	142/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Europea, Next Generation EU. (Proyecto y obra).".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 139.854,63 euros a favor de la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 4020-231-63200.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	143/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 09

CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 11PCAM24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11PCAM24-27BI
Certificación número: 6 y última
Obra: Caminos Municipales. Roquetas de Mar
A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL
Diputación 82.822,23
82.822,23 euros
Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.300,78 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 y última de la obra "Caminos Municipales. Roquetas de Mar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 82.822,23 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	144/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA== .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando,

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	145/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	146/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 10

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DE VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 45PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 45PPOS24-27BI

Certificación número: 6

Obra: Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación varias calles de Vélez-Blanco

A favor de: TECNO URBS SL

Ayuntamientos	260,51
Diputación	11.279,31
	11.539,82 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 320,57 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación varias calles de Vélez-Blanco".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 11.539,82 euros a favor de la empresa TECNO URBS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	147/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 11

CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA Y LÚCAR", NÚMERO 79PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 79PPOS20-23BI
Certificación número: 9
Obra: Urbanizaciones en Cela y Lúcar
A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA
Ayuntamientos 0,00
Diputación 34.914,01
34.914,01 euros
Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 969,90 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 9 de la obra "Urbanizaciones en Cela y Lúcar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 34.914,01 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	148/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 12

CERTIFICACIÓN Nº 12 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES. VIATOR", NÚMERO 90PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 90PPOS20-23BII

Certificación número: 12

Obra: Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	2.184,34
Ayuntamientos	6.052,27
Diputación	7.652,30
	15.888,91 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 441,39 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 12 de la obra "Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 15.888,91 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	149/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	150/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN RIOJA", NÚMERO 78PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejoras en el abastecimiento y alcantarillado en Rioja" (referencia 78PPOS24-27BI), con un presupuesto de cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos euros (494.800,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de julio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre “A”, criterios de juicio de valor, de fecha 5 de agosto de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/qikPkk9llRVM22bSiOOgFA==).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 28 de agosto de 2026. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/18X0bg2VrEN25SmQZdvIRw==).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 2 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9sWz6jRXA9zEVr0uAw9X_A==).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 9 de septiembre de 2026, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 5 de octubre de 2026. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/9FMtN9HB4kR25SmQZdvIRw==).

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	151/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 7 de octubre de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/kjOkXD9EiyuA7P9VJvb9_g==).

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, Fircosa Desarrollos S.L, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00136), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de la empresa Pablo Rodríguez S.L., por no haber sido suficientemente justificadas estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejoras en el abastecimiento y alcantarillado en Rioja" (referencia 78PPOS24-27BI), a la empresa Fircosa Desarrollos S.L (B04775920), por el precio de cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos dos euros con ochenta y tres céntimos (446.202,83 €), que se desglosa en trescientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (368.762,67 €) de base

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	152/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

imponible, más setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros con dieciseis céntimos (77.440,16 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002 en el plazo de ejecución de 240 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 55.775,35 euros

Ayuntamiento	4.795,35 €
Diputación:	50.980,00 €

2027: 390.427,48 euros

Ayuntamiento	33.567,48 €
Diputación:	356.860,00 €

El compromiso de gasto correspondiente a la anualidad de 2027 queda subordinado al crédito que, para dicho ejercicio, autorice el presupuesto.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	153/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 14

ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE RESULTEN SELECCIONADAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DEL LEVANTE ALMERIENSE CON ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027. LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 5" (REFERENCIA 32SER2026-L1, L2 Y L5),

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de obras a realizar por la Diputación Provincial de Almería en ejecución de las operaciones que resulten seleccionadas en el Plan de Actuación Integrado del Levante Almeriense con asignación de SENDA FINANCIERA FEDER en el marco del desarrollo sostenible, con cargo al Fondo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 5" (referencia 32SER2026-L1, L2 y L5), con un presupuesto de ciento noventa y siete mil quinientos treinta y dos euros con tres céntimos (197.532,03 €) y un plazo de ejecución establecido hasta el 31 de diciembre de 2029; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 5 de agosto de 2026.

La Mesa de contratación, en fecha 9 de septiembre de 2026, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Sp3mMd0rMva8Y+OhYtv7LQ==).

Posteriormente, la Mesa de contratación, reunida en sesión de fecha 16 de septiembre de 2026, procede a la apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9hG3WKAN9vCMFOP2qi6X8A==).

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 28 de septiembre de 2026, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	154/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PQcD49mB3OfeMrCj1r4PuA==).

La Mesa de contratación, en fecha 30 de septiembre de 2026, celebra sesión de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), y en la que igualmente, se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor.

Por su parte, se acuerda requerir, respecto del Lote 1, al licitador incurso en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique sus ofertas.

Así mismo, se remite, en relación a todos los lotes, a los servicios técnicos la documentación correspondiente al criterio de adjudicación "Experiencia del Personal adscrito al contrato", para revisión de la autobaremación presentada por los licitadores. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DEgYqIqQOB3zVUeTocCV8g==).

Se emite informe de los servicios técnicos, de fecha 14 de octubre de 2026, en relación con la documentación presentada para la justificación de la oferta incursa en presunción de anormalidad en el Lote 1. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9xnZ8O6ptHhNadyrVEwg9A==).

Igualmente, los servicios técnicos emiten informe y su anexo, en fecha 9 de octubre y 20 de octubre de 2026 respectivamente, ambos relativos a la revisión del autobaremo otorgado por los licitadores respecto del criterio de adjudicación "Experiencia del Personal adscrito al contrato". (Informe y anexo al informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LLNbobiKkyxxUBHz1oauHw== y https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VS0H5rC784JCeMygl8T70Q==).

En fecha 21 de octubre de 2026, se reúne la Mesa de contratación para el análisis de los referidos informes de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de los lotes 1, 2 y 5, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEAVwQlvG1fM1uTWfyhCqg==).

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-302/00008), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, el artículo 22, donde se regulan los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, así como el artículo 149 de dicha Ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	155/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Respecto del Lote 1, aceptar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa ELIAL CUM ARTIS S.L.P., al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Respecto de los lotes 1, 2 y 5, aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, conforme a las preferencias declaradas por los licitadores y las reglas establecidas en el anexo I del PCAP, de las proposiciones presentadas, propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	156/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 15

CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE INICIO DE MINORACIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA PARA EL PROYECTO "INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA" (SC/ICJ/0428/2024), DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 29 de octubre de 2026.

Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2024 de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

Resolución, de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, reguladas en la orden de 29 de septiembre de 2023, en relación con el expediente SC/ICJ/0428/2024, por la que se le concede a las Diputación de Almería una subvención de 225.000,00€.

Decreto de la Presidencia núm. 3.082/2024, de 26 de diciembre, por el que se aprueba aceptar la subvención, de acuerdo con la propuesta definitiva de resolución de concesión de subvención, para financiar el Programa de Proyectos Integrales para la inserción laboral con expediente SC/ICJ/0428/2024

Acuerdo núm. 4, de 28 de enero de 2025, de la Junta de Gobierno, por el que se aprueba la ejecución, puesta en marcha y aprobación del gasto del proyecto, con sus posteriores modificaciones.

Resolución, de 29 de abril de 2026, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la resolución de concesión de 16 de diciembre de 2024, dictada en el expediente SC/ICJ/0428/2024 para financiar el Programa de Proyectos Integrales para la inserción laboral regulado en la Orden de 29 de septiembre de 2023 ampliándose el plazo de ejecución del proyecto al 25 de julio de 2026.

Resolución de la Presidencia núm. 1.984, de 17 de agosto de 2026, por la que se aprueba y remite la Memoria Técnica de Actuación (Anexo 1).

Acuerdo núm. 5, de 28 de septiembre de 2026, de la Junta de Gobierno, por el que se aprueba la justificación de la subvención por importe de doscientos cinco mil euros

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	157/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

(205.000,00 €), conforme a los resultados verificados por el Servicio Andaluz de Empleo: 50 personas atendidas computables y 12 personas insertadas.

Certificado de la Intervención Provincial de 5 de octubre de 2026, con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/650UwEXpEM6ZplCm/LgAog==, que acredita el ingreso del 80% de la subvención, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

Con fecha 27 de octubre de 2026, con registro de entrada núm. 87011, se recibió el Acuerdo de inicio de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, de 26 de octubre de 2026, de minoración y pérdida del derecho al cobro, por el que se declara la pérdida del derecho al cobro de veinte mil euros (20.000,00 €), por no haberse ejecutado 8 de los proyectos concedidos en fase de inserción, se dispone el pago en firme de veinticinco mil euros (25.000,00 €) y se concede un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes.

El Servicio Andaluz de Empleo ha solicitado que la Diputación manifieste por escrito su conformidad con el contenido del Acuerdo de inicio, a fin de agilizar la resolución definitiva y el abono del importe pendiente.

Consta Informe Técnico, con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6a3yP0n5ldmHelRc7VMncQ==,en el que se ana-liza la liquidación practicada por el Servicio Andaluz de Empleo, se constata su coinci-dencia con los resultados aprobados por el acuerdo de la Junta de Gobierno que se cita en el punto octavo y se concluye que no existen motivos técnicos para formular alega-ciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Prestar conformidad al Acuerdo de inicio de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, de 26 de octubre de 2026, de minoración y pérdida del derecho al cobro en el expediente SC/ICJ/0428/2024, aceptando los objetivos alcanzados (50 personas atendidas computables y 12 personas insertadas) y la pérdida del derecho al cobro de veinte mil euros (20.000,00 €).

2º) Manifestar que la Diputación no va a formular alegaciones ni aportar nuevos documentos, a los efectos del artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y solicitar que se dicte resolución definitiva con el abono de los veinticinco mil euros (25.000,00 €) pendientes.

3º) Autorizar a la Presidencia para la firma del escrito de conformidad y su presentación ante el Servicio Andaluz de Empleo por los medios electrónicos habilitados.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	158/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 16

PRORROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) , LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUS ALTOS CARGOS Y PERSONAL ELECTO AL SERVICIO DE ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES, CIBERSEGURIDAD Y OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN ACTIVIDADES PROFESIONALES.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 19 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo núm. 13 adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, se acordó la adhesión de la Diputación de Almería a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales.

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y cuatro (4) lotes, en base a unos pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y unos pliegos de prescripciones técnicas (PPT); adjudicándose los mismos, a Willis Iberia Correduría De Seguros Y Reaseguros, S.A (lotes 1 y 2), la Ute Marsh S.A. Mediadores De Seguros Y Deasterra Partners, S.L (Lote 3) y Aon Iberia Correduría De Seguros Y Reaseguros SAU (lote 4), vía procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, con la que se ha formalizado el día 19 de abril de 2024

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Publicas, siguiendo por tanto la LCSP.

Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de adjudicación del Contrato Basado.

Con base en el citado Acuerdo Marco, esta entidad local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco, según el

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	159/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

lote correspondiente, cuyo objeto comprenderá la contratación del servicio de mediación de riesgos y seguros según lo referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, mediante acuerdo urgente 10, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2025, documento con url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9S0c8EB9TraUnNvsbejTWA==, adjudicó a la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, el contrato basado para los servicios de mediación de los riesgos y seguros de la Diputación de Almería como adjudicataria del lote número 1 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), (2025/D22200/006-950/00005), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de doce (12) meses, a iniciar desde la formalización del mismo al ser notificada la adjudicación al contratista , pudiendo ser objeto de dos (2) prorrogas de doce (12) meses cada una.

Para la tramitación de este contrato basado, se tuvo en cuenta el modelo facilitado por la Central de Contratación de la FEMP, donde se indican las condiciones generales y específicas que regirán el contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco (en especial la cláusula 21 del PCAP), por lo que el contrato basado que se adjudicó se ajustó a los siguientes términos:

- Oferta económica realizada al lote número 1: Comisión ofertada del 11%.
- Valor estimado del contrato: 36.327 €
- Condición especial de ejecución: que el personal adscrito a cada contrato basado tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
- Responsable del contrato: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Duración del contrato basado: doce (12) meses, pudiendo ser objeto de dos (2) prórrogas de (12) doce meses cada una.
- Revisión de precios: No procede.
- Garantías adicionales: No se exigen

Por otra parte, este contrato basado no genera un precio, ya que, de conformidad con el PCAP, en su cláusula 21.7 : *"La retribución de los contratistas vendrá fijada por la comisión ofertada que perciban respecto de la prima fijada en las pólizas de seguro que contrate cada una de las Entidades contratantes en el marco de la mediación realizada por la adjudicataria del lote correspondiente, y en todo caso, será abonada por la Entidad Aseguradora con la que se contrata la póliza, sin que se derive gasto alguno para la Entidad contratante. En lo referente al pago de las pólizas se estará a lo dispuesto en el arts. 14 y 15 de la Ley de contrato de seguro."*

El contrato se formalizó el 27 de noviembre de 2025 (documento con url: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/r53xo1hyXecMcyZqPkZoLA==) .

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	160/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cuanto a la prórroga, el PCA prevé en su cláusula 21.4 la duración de los contratos basados: *"los Contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, incluidas sus prórrogas, y tendrán una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de dos (2) prórrogas de (12) doce meses cada una. Por tanto, la duración máxima de los Contratos basados será de treinta y seis (36) meses o tres (3) años, incluyendo posibles prórrogas. No obstante, lo anterior, los Contratos basados que se adjudiquen en el tercer y cuarto año de vigencia del Acuerdo Marco (en caso de que resultará prorrogado) tendrán una duración de doce (12) meses pudiendo ser objeto de una única prórroga de (12) doce meses, por lo que su duración máxima será de veinticuatro (24) meses o 2 años."*.

El próximo día 26 de noviembre de 2026 finaliza el contrato basado vigente de mediación de riesgos y seguros lote 1, recibiéndose en el Servicio de Suministros y Patrimonio una petición del responsable del contrato en la que se solicita tramitar la prórroga del mismo para un año de duración, documento con url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A1rSYab+LqG+EA9BwqLO8w== ».

Con el visto bueno de esta delegación, por el Servicio de Suministros y Patrimonio en colaboración con el Negociado de Seguimientos de contratos (Servicio de Contratación de servicios) se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista, documento con url: https://ov.dipalme.org/csv?id=Kr5kr1jjI_E-zNbyPmLMwPk9sXyCj8-e, recibiéndose su conformidad con fecha 19 de octubre de 2026, en el que se indica : "*En relación con la notificación electrónica identificador "50430186ad20f03cda8f" recibida el día 16/10/2026 con el asunto "Preaviso prórroga contrato basado de mediación seguro responsabilidad civil (Lote 1)", mostramos nuestra conformidad a la propuesta de prórroga anual indicada en dicha notificación, siendo el plazo de la prórroga desde el 27 de noviembre de 2026 hasta el 26 de noviembre de 2027".*

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), lote 1: Seguro de responsabilidad civil patrimonial, de responsabilidad civil de sus altos cargos y personal electo al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, Ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales, a la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, con N.I.F. número A28961639, como adjudicataria del lote número 1, para un periodo de 12 meses, desde el día 27 de noviembre de 2026 hasta el 26

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	161/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de noviembre de 2027.

2º) Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del Acuerdo Marco.

3º) Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, realizándose, además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

4º) Dar cuenta de este acuerdo al Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, para el ejercicio de la función fiscalizadora.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	162/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 17

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, LOTES 1, 2 Y 3, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 27 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo 2 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de febrero de 2026, se adjudicó a la mercantil ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS SLU el contrato de referencia (ref. exp. 2025/D22200/006-302/00008), documento cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=oOgrwLBcdU8McyZqPkZoLA== , para el periodo de un (1) año, por un precio/hora del servicio de 16,63.-€ (4% de IVA incluidos), hasta un gasto máximo total para los 3 lotes de 45.252.621.-€, 4% IVA incluido, con el siguiente desglose por lotes y prestaciones:

Lote 1. Zona Sur: hasta un gasto máximo de 13.965.048 €, 4% de IVA incluido, desglosado por conceptos y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

-13.202.072 €, 4% IVA incluido, SAD Ley de Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22706 “Servicio Ayuda a Domicilio/Dependencia”.

-762.976 €, SAD no vinculado a Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22710 “Servicio Ayuda a Domicilio Plan Concertado”.

Lote 2. Zona Centro: hasta un gasto máximo de 15.376.806 €, 4% de IVA incluido, desglosado por conceptos y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

-14.788.095 €, 4% IVA incluido, SAD Ley de Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22706 “Servicio Ayuda a Domicilio/Dependencia”.

-588.711 €, 4% IVA incluido, SAD no vinculado a Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22710 “Servicio Ayuda a Domicilio Plan Concertado”.

Lote 3. Zona Norte: hasta un gasto máximo de 15.910.767 €, 4% de IVA incluido, desglosado por conceptos y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

-15.566.845 €, 4% IVA incluido, SAD Ley de Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22706 “Servicio Ayuda a Domicilio/Dependencia”.

-343.922 €, 4% IVA incluido, SAD no vinculado a Dependencia, aplicación presupuestaria 4010 231 22710 “Servicio Ayuda a Domicilio Plan Concertado”.

El contrato se formalizó 27 de febrero de 2026, iniciándose 1 de marzo de 2026, documento cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=T3VCdMnU7uOA7P9VJvb9_g==

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	163/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Mediante acuerdo 12 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2026 se aprobó la actualización del precio/ hora de los contratos suscritos con Atende Servicios Integrados, S.L.U, lotes 1, 2 y 3, correspondientes al servicio de ayuda a domicilio en municipios menores de 20.000 habitantes, fijando el precio/hora del servicio en 17,46.-€, IVA incluido, con efectos de 1 de enero de 2026, establecido por la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía mediante Resolución de 11 de mayo de 2026, con motivo de la potestad de naturaleza reguladora que dispone la misma, tanto del contrato actual que se inició el 1 de marzo de 2026 conforme a lo establecido en los pliegos que lo rigen, como del contrato anterior finalizado el 28 de febrero de 2026 en base a la interpretación del mismo realizada por la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2023, documento cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=patwCAPqBfKpviQiypqCrw==, incrementando el importe del contrato actual para los 3 lotes, en un importe total de dos millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (2.258.549,33 €), 4% IVA incluido quedando el límite máximo del gasto, para cada lote, tras la actualización del precio/hora a 17,46 € como se detalla a continuación, IVA incluido:

Gasto máximo del contrato a 17,46 €/hora	SAD LD	SAD NV	TOTAL
LOTE 1	13.860.984,79 €	801.055,98 €	14.662.040,77 €
LOTE 2	15.526.165,89 €	618.093,45 €	16.144.259,34 €
LOTE 3	16.343.783,14 €	361.087,08 €	16.704.870,22 €
Total	45.730.933,82 €	1.780.236,51 €	47.511.170,33 €

Con fecha 28 de septiembre de 2026, se recibe en el Servicio de Contratación de Servicios nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, y con posterioridad, informe de la Jefa del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, responsable del contrato, (documento cuya URL de verificación es: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hAUGlE214v5Q7ynrYEdRiw==) solicitando la modificación de los contratos citados, argumentando la necesidad de dicha modificación en los siguientes motivos:

… "Atendiendo a la evolución del número de resoluciones de dependencia, aumento de intensidad del servicio en usuarios, y altas nuevas de los pasados meses y, por tanto, aumento de facturaciones, se considera que el gasto máximo se ve comprometido corriendo el riesgo de que resulte insuficiente para la prestación del servicio en los próximos meses.

Según el anexo I del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, que prevé la posibilidad de la modificación de hasta un 20 % del gasto máximo del contrato para los lotes 1, 2 y 3.

Por tanto, atendiendo al aumento de servicios que se vienen produciendo y que se estima

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	164/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que se produzcan para el periodo de duración que le queda al contrato, se realiza la siguiente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 1, 2 Y 3, DE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

LOTE 1: modificación del 20%

LOTE 2: modificación del 10%

LOTE 3: modificación del 20%

... Se propone destinar las citadas modificaciones al gasto máximo previsto para el SAD LD (Servicio ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia) para los 3 lotes, al ser esta parte del lote la afectada por la necesidad de aumento de los servicios…".

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documento cuya URL de localización es https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=z6bgYysGxy&idRequest=rDbqFeiNkL, el contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos, siendo obligatorias estas modificaciones para el contratista:

"a) La adhesión de otros municipios de menos de veinte mil habitantes de la provincia en el contrato, que requerirá acuerdo del correspondiente Ayuntamiento que se adhiere y posterior acuerdo por el órgano competente de esta Diputación; esta adhesión conllevará para la empresa contratista la obligación de subrogación del personal adscrito a la empresa saliente en dicho municipio, en su caso.

b) La cobertura de nuevas altas de personas beneficiarias y/o mayor número de horas de prestación de servicio de ayuda a domicilio, que excedan de las previsiones iniciales. Se incluyen en este apartado posibles resoluciones de la Junta de Andalucía reconociendo el derecho a la prestación de ayuda a domicilio y la intensidad correspondiente, así como las resoluciones municipales de aprobación del servicio de ayuda a domicilio no vinculado a la ley de Dependencia adheridos al contrato y, en su caso, las aprobadas por esta Diputación.

Las circunstancias previstas en los apartados anteriores solo tendrán la consideración de meras incidencias en la ejecución del contrato, si no implicaran un incremento del gasto máximo autorizado...

Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar, al alza, el 20% del gasto máximo inicial del contrato, IVA excluido."

A la vista de lo indicado, surge la necesidad de que se inicien los trámites para aprobar la modificación del contrato de referencia, tomando como referencia el gasto máximo inicial del contrato, IVA excluido, indicándose a continuación los cálculos de la modificación del gasto máximo por lotes:

LOTE 1	Importes
LIMITE INICIAL	13.427.930,77.-€
MODIFICACIÓN DEL 20 % del límite inicial del contrato, sin IVA	2.685.586,15.-€
MODIFICACIÓN DEL 20 % del límite inicial del contrato, con IVA	2.793.009,60.-€

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	165/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LOTE 2	Importes
LIMITE INICIAL	14.785.390,38.-€
MODIFICACIÓN DEL 10% del límite inicial del contrato, sin IVA	1.478.539,04.-€
MODIFICACIÓN DEL 10% del límite inicial del contrato, con IVA	1.537.680,60.-

LOTE 3	Importes
LIMITE INICIAL	15.298.814,42.-€
MODIFICACIÓN DEL 20% del límite inicial del contrato, sin IVA	3.059.762,88. -€
MODIFICACIÓN DEL 20 % del límite inicial del contrato, con IVA	3.182.153,40.-€

Se propone destinar las citadas modificaciones al gasto máximo previsto para el SAD LD (Servicio ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia) para los 3 lotes, al ser esta parte del lote la afectada por la necesidad de aumento de los servicios.

La modificación propuesta no supera el 20% del importe de cada uno de los contratos o lotes, IVA excluido, tal y como se indica en el pliego.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Contratación de Servicios, se inicia el correspondiente procedimiento de modificación de los contratos citados, a cuyo efecto se da audiencia al contratista, en los términos descritos anteriormente, el cual con fecha 9 de octubre de 2026 ha prestado su conformidad con la modificación del contrato.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación de los contratos, lotes 1, 2 y 3, de servicio de ayuda a domicilio en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, suscritos con la empresa Atende Servicios Integrados, S.L, atendiendo al aumento de servicios que se vienen produciendo y que se estima que se produzcan para el periodo de duración que les queda a los contratos, incrementando el gasto máximo inicial del contrato en los siguientes importes:

Lote 1: modificación del 20%, IVA excluido: 2.685.586,15.-€
Lote 2: modificación del 10%, IVA excluido: 1.478.539,04.-€
Lote 3: modificación del 20%, IVA excluido: 3.059.762,88. -€

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	166/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2º) Autorizar y comprometer con la mercantil Atende Servicios Integrados, S.L, un gasto máximo plurianual para esta modificación, para los tres lotes, por importe total de siete millones quinientos doce mil ochocientos cuarenta y tres euros con sesenta céntimos (7.512.843,60 €), de cuyo importe 7.223.888,08 € corresponden a la base imponible y 288.955,52 € al 4% de IVA, hasta la fecha de finalización del contrato (28 de febrero de 2027), siendo la fecha estimada de inicio de la modificación el 1 de diciembre de 2026 o en su defecto al día siguiente de su formalización, aplicando el gasto correspondiente a esta modificación solamente a la parte de los servicios vinculados a la ley de dependencia, con el siguiente desglose por anualidades y lotes, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22706 (servicio ayuda a domicilio /dependencia):

DESGLOSE INCREMENTO MODIFICACIONES SAD DE DEPENDENCIA, IVA incluido				
SAD DEPENDENCIA	Lote 1 Sur	Lote 2 Centro	Lote 3 Norte	TOTAL LD
Año 2026 (diciembre)	931.003,20.-€	512.560,20.-€	1.060.717,80.-€	2.504.281,20.-€
Año 2027 (enero y febrero)	1.862.006,40.-€	1.025.120,40.-€	2.121.435,60.-€	5.008.562,40.-€
Total, IVA incl.	2.793.009,60.-€	1.537.680,60.-€	3.182.153,40.-€	7.512.843,60 €

El gasto máximo de los contratos, tras la actualización que se realizó del precio/hora a 17,46 € y tras la modificación propuesta, asciende a los siguientes importes:

LOTES	SAD LD	SAD NV	TOTAL
LOTE 1	16.653.994,39 €	801.055,98 €	17.455.050,37 €
LOTE 2	17.063.846,49 €	618.093,45 €	17.681.939,94 €
LOTE 3	19.525.936,54 €	361.087,08 €	19.887.023,62 €
Total, IVA incluido	53.243.777,42.-€	1.780.236,51 €	55.024.013,93 €

3º) Requerir a la mercantil Atende Servicios Integrados, S.L, para que proceda a la formalización de la modificación de los contratos, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la modificación, surtiendo sus efectos a partir del 1 de diciembre de 2026 o, en caso producirse con posterioridad a dicha fecha, a partir del día siguiente a su formalización.

Previamente a la formalización de la modificación del contrato, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva en los siguientes importes, que se corresponden con el 5% de la cuantía del incremento del gasto (IVA excluido), siendo para cada lote:

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	167/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Lote 1: 134.279,31 €
Lote 2: 73.926,95 €
Lote 3: 152.988,14 €

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente "2026/D22200/006-700/00003", código del órgano proponente: 41000, y código FACe: 9.949.221

El pago de los servicios de ayuda a domicilio se efectuará mensualmente, a mes vencido, para cada uno de los lotes, previa prestación del servicio por zona, diferenciando el SAD de Dependencia del SAD No Vinculado.

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales separadas, del servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia y del SAD no vinculado, que se corresponderán con las horas de atención realmente prestadas en cada mensualidad, desglosando las horas de atención personal y doméstica en los casos en que proceda.

En las facturas que presenten deberá ir reflejado el número de horas trabajadas, identificación de las personas beneficiarias, los municipios en los que se presten, así como las incidencias durante el período (suspensiones, reinicios y extinciones).

Sólo se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, estando subordinados los mismos a las necesidades de esta Diputación durante el periodo de duración del contrato, por el precio/hora establecido, hasta el gasto máximo autorizado.

La Diputación no garantiza una cantidad mínima de horas de servicio de ayuda a domicilio, no se compromete por tanto a abonar una cantidad mensual determinada.

Junto con las facturas mensuales y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria deberá aportar, la relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotización (RLC) correspondientes a la mensualidad indicada, así como una declaración jurada con la firma electrónica del representante legal de la entidad adjudicataria, en la que se haga constar que las nóminas correspondientes al mes anterior al de la facturación que se presente han sido pagadas a los trabajadores, y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma una vez que se produzca, en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los arts. 207.3 y 63 de la LCSP, y también en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La modificación del contrato será publicada también en el portal de transparencia, conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	168/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

acceso a la información pública y buen gobierno

6º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica www.rendiciondecuentas.es, la información y documentación relativa a esta modificación dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

7º) Dar de alta en el inventario de bienes de esta Diputación los suministros que se realicen en el marco de este contrato, previa comunicación de las entregas, realizada por parte del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios al Negociado de Patrimonio, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. De igual manera se comunicarán las bajas que proceda realizar en el Inventario.

8º) Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en la primera sesión que se celebre, la cual no ha podido dictaminar previamente este asunto por completarse el expediente con posterioridad a la celebración de la última sesión celebrada; siendo urgente su aprobación debido a la necesidad manifestada de disponer del gasto correspondiente a esta modificación en el mes de diciembre de este año, fecha para la que se ha previsto el inicio de sus efectos.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	169/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 18

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO Y EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE PARA LA FINANCIACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO DEL "PARQUE PARA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PARA LOS VÉLEZ" EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-RUBIO.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 30 de octubre de 2026.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) establece en el artículo 140 los principios que deben regir las relaciones interadministrativas, destacando, entre otros, el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común, así como el de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.

En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece en el artículo 55 que las distintas AA.PP. deberán prestar, en sus relaciones recíprocas, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

En este sentido, con fecha 30 de junio de 2025, la Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento de Vélez-Rubio y el CEIS del Levante Almeriense suscribieron el Convenio para la financiación, contratación, ejecución de obras y equipamiento del "Parque para servicio de extinción de incendios y salvamento para Los Vélez" en el municipio de Vélez-Rubio.

Durante el desarrollo de los trabajos previstos en la parcela de propiedad municipal del Polígono Industrial de Vélez-Rubio, se ha constatado la necesidad técnica sobrevenida de ejecutar obras de cerramiento y pavimentación que no figuraban en el proyecto original, con el fin de garantizar una correcta delimitación física, la protección integral del recinto, el acceso rodado adecuado para los vehículos de emergencia y la efectiva operatividad del servicio.

Para dar solución a esta necesidad, el Servicio de Medio Ambiente del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Almería ha redactado el documento técnico complementario denominado "Proyecto de Muro Cerramiento Exterior y Pavimentación Parque Bomberos Vélez Rubio. CBL", cuyo Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (48.268,75 €), IVA incluido.

En relación al marco jurídico de aplicación, las modificaciones y adendas requieren el

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	170/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

acuerdo unánime de las partes de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta potestad de modificación permite a las administraciones adaptar los términos de su colaboración ante circunstancias sobrevenidas y justificadas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Almería, el Ilmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense, para incorporar la ejecución de las obras complementarias definidas en el "Proyecto de Muro Cerramiento Exterior y Pavimentación Parque Bomberos Vélez Rubio. CBL".

Texto de la adenda de modificación del mencionado Convenio verificable en la siguiente URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NeKU/Kn0JFVWwEg3prpsNg==

2º) Autorizar y comprometer un gasto a favor del CEIS del Levante Almeriense por importe de cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (48.268,75 €), de la aplicación presupuestaria 1160 136 76705 de "Transferencias inversiones a Consorcios", del vigente presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026, asumiendo la Excma. Diputación Provincial de Almería íntegramente la financiación del proyecto adicional de cerramiento y pavimentación.

3º) Acordar que el CEIS del Levante Almeriense asumirá la licitación, adjudicación y contratación de las obras de vallado y pavimentación, adelantando temporalmente la tesorería precisa para iniciar el expediente contractual sin demoras.

4º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	171/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 19

PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA 2026 DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE HASTA 10.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE CANCIONEROS DEL FOLCLORE POPULAR DE LA PROVINCIA DE ALMERIA EN FORMATO DIGITAL

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 13 de octubre de 2026.

El Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno de la Diputación de Almería en sesión de fecha 2 de febrero de 2026, en su acuerdo número 5, señala como uno de sus objetivos "fomentar el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas almerienses, acontecimientos históricos en la provincia, personalidades del ámbito de la cultura, a través de la organización de actividades, la edición de publicaciones y la investigación. que promueva el Instituto Estudios Almerienses".

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de asistencia económica a entidades locales de la provincia de Almería para la realización de cancioneros (música y letra) de aquellas piezas del folclore popular de cada uno de los municipios beneficiarios. El formato resultante de la recopilación de la citada información por parte de los municipios será en formato digital (para poder subirla posteriormente a la web del IEA y a la de los municipios afectados). A las ediciones digitales no se les asigna ni ISBN ni depósito legal y se maquetan en formato A4.

Se ha emitido informe técnico favorable por la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses, de fecha 23 de septiembre de 2026 y con url de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=tnPdp_TUZsEMcyZqPkZoLA== .

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LRBRL, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia a los ayuntamientos de la provincia que lo han solicitado mediante el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la promoción de la cultura en los municipios.

Por todo ello se efectúa la presente convocatoria, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el gasto público y conforme a los principios de objetividad, igualdad

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	172/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y eficacia recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería – NAEDA, en adelante - (B.O.P. de Almería núm. 87, de 8 de mayo de 2.018), establece la regulación de la asistencia económica de la Diputación para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

El artículo 9 de la citada norma regula el procedimiento para la prestación de la asistencia económica estableciendo que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Del mismo modo, el artículo 7 de la NAEDA señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

A la vista de la documentación recabada a los Ayuntamientos y en aplicación del apartado 2º del artículo 9 de la NAEDA, la Diputada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense elabora, la siguiente propuesta de asistencia económica, conteniendo los términos en que se prestará la citada colaboración.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de asistencia económica 2026 destinada a entidades locales de hasta 10.000 habitantes para la realización de cancioneros del folclore popular de la provincia de Almería en formato digital. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=c3OT2sJIWOxJqRt32xlFIw== .

2º) Autorizar un gasto de veinte mil euros (20.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 46201 “programas municipales (Plan de asistencia a municipios) del vigente presupuesto general provincial.

3º) El Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo para su publicación en el B.O.P. de Almería y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	173/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación.

5º) Las entidades locales destinatarias dispondrán de un (1) mes, a contar desde la fecha de publicación en el B.O.P. de Almería, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, acompañada de la documentación específica establecida.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	174/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 20

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE EQUIPOS TÉCNICOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LEDS, PROYECCIONES, MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN, PARA LA EDICION DE FICAL 2026.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 27 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo urgente núm. 3, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2026, adjudicó la contratación mixta de suministro, en régimen de alquiler, de equipos técnicos de sonido, iluminación, video proyectores, pantallas leds, y servicios complementarios de apoyo a la organización de la XXV edición del Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2026, (Ref. expediente 2026/D61000/006-201/00001) a:

- PRODUCCION TECNICA TJL SL NIF: B04794608. Lote núm. 1: Sonorización, iluminación y pantallas leds, con una base imponible de cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis euros con noventa céntimos de euro (56.686,90€), y un IVA del 21% que asciende a once mil novecientos cuatro euros con veinticinco céntimos de euro (11.904,25€), lo que hace un importe máximo de sesenta y ocho mil quinientos noventa y un euros con quince céntimos de euro (68.591,15 €), que debe soportar la Administración.

- FRANCISCO PASCUAL LEAL REINA, DNI. ***4450**. Lote núm. 2: Proyecciones (video proyectores), con una base imponible de cuarenta y seis mil setecientos nueve euros con treinta y seis céntimos de euro (46.709,36 €), y un IVA del 21% que asciende a nueve mil ochocientos ocho euros con noventa y siete céntimos de euro (9.808,97 €), lo que hace un importe máximo de cincuenta y seis mil quinientos dieciocho euros con treinta y tres céntimos de euro (56.518,33 €), que debe soportar la Administración.

- VG EVENTOS S.L.U. NIF B04514139. Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: Suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes), con una base imponible de diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con dos céntimos de euro (19.959,02 €), y un IVA del 21% que asciende a cuatro mil ciento noventa y un euros con treinta y nueve céntimos de euro (4.191,39 €). lo que hace un importe máximo de veinticuatro mil ciento cincuenta euros con cuarenta y un céntimos de euro (24.150,41 €), que debe soportar la Administración.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	175/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PCAP: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wfAZdNK1Gwhjz3EPK7PBow==
PPT: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q7J691TkN2zGNuI1JHzHJg==

Los tres contratos, que fueron formalizados el día 8 de octubre de 2026, establecen, en su cláusula quinta, un periodo de duración desde el día de su firma, hasta el 4 de diciembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en Anexo I del PCAP, el contrato podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), señalando el citado anexo que:

"… Si durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a los importes estimados inicialmente, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar y/o de servicios a prestar, hasta el porcentaje del 10% del presupuesto base de licitación (PBL) del contrato, IVA excluido, de conformidad con la DA 33 de LCSP. Por tanto, se podrá modificar el presupuesto máximo del contrato hasta un total de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.534,98 €), más el 21% de IVA, con el siguiente desglose:

- Lote 1. Sonorización, iluminación y pantallas leds en los diferentes espacios:
10% PBL (74.100,52 €), sin IVA ……7.410,05 €.

- Lote 2. Proyecciones (videoproyectores):
10% PBL (61.459,69 €), sin IVA …… 6.145,97 €.

-Lote 3. Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: Suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes
10% PBL (29.789,58 €), sin IVA ……2.978,96 €.

Esta modificación no supondrá la modificación del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar, al alza o a la baja, el 20% del precio del contrato, IVA excluido".

En la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece el procedimiento para tramitar la modificación contractual:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas en el párrafo anterior y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días naturales.
3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.
4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	176/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.000.000 de euros.

5. Acuerdo del órgano de contratación.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el art. 109.3 de la LCSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En fecha 19 de octubre de 2026, se emite informe técnico por el responsable del contrato, con url de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6MWFVXNzeSGgm7gy1nF2EA== en el que se justifica que concurren las condiciones necesarias para la modificación del contrato, recoge literalmente: "… De conformidad con lo expuesto, resulta que las necesidades reales son superiores a las estimadas inicialmente, debiendo aprobarse un gasto de:

- ✓ Lote I, de 7.410,05 € más un IVA de 1.556,11 €, ascendiendo a un total IVA incluido de 8.966,16 €.
- ✓ Lote II, de 6.145,97 € más un IVA de 1.290,65 €, ascendiendo a un total IVA incluido de 7.436,62 €.
- ✓ Lote III, de 2.978,96 € más un IVA de 625,58 €, ascendiendo a un total IVA incluido de 3.604,54 €."

Asimismo, la necesidad de la modificación contractual viene motivada por la imposibilidad sobrevenida de disponer del alquiler del Teatro Cervantes, recinto que en ediciones anteriores contaba con una dotación propia de equipamiento técnico del que, para la presente edición, no es posible disponer. Esta circunstancia ha generado nuevas necesidades de suministro e instalación de equipos técnicos de sonido, iluminación, pantallas LED, sistemas de proyección, material de infraestructura y servicios complementarios de apoyo a la organización del Festival Internacional de Cine de Almería (FICAL 2026), al resultar insuficientes las previstas en los contratos suscritos.

Dicha modificación se encuentra contemplada en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), sin superar el límite del 10% del presupuesto base de licitación del contrato.

En fecha 20 de octubre de 2026, mediante escritos dirigidos a cada uno de los adjudicatarios, con registros de salida números 46.759, 46760 y 46761, se concede al contratista trámite de audiencia, concediéndole un plazo de cinco (5) días naturales, para que preste su conformidad a la modificación contractual.

En fecha 21 de octubre, por registro de entrada números 85.725, 85.610 y 85819, los tres adjudicatarios: Producción Técnica TJL S, Francisco Pascual Leal Reina, lotes y VG Eventos S.L.U, 1, 2 y 3, respectivamente, presentan escritos, donde manifiestan su "conformidad a la ampliación del 10% contrato como se estipula en el Anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas que rigió la contratación.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	177/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Obra en el expediente administrativo informe de retención de crédito acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, en la aplicación presupuestaria 8000.334.22611 "Festival Internacional de Cine de Almería", adecuadas a la naturaleza del gasto (núm. operación: 220260022747).

Igualmente, se han constituido las preceptivas garantías definitivas para el reajuste de su importe, que asciende al 5% del incremento, IVA excluido. Cuyo importe para cada contratista asciende a:

- Producción Técnica TJL S.L Lote núm. 1, trescientos setenta euros con cincuenta céntimos de euro (370,50 €). Con número de operación contable 320260007061.
- Francisco Pascual Leal Reina. Lote núm. 2, trescientos siete euros con treinta céntimos de euro (307,30 €). Con número de operación contable 320260007118.
- VG Eventos S.L.U. Lote núm. 3, cientos cuarenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos de euro (148,95 €). Con número de operación contable 320260007095.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª, apartado 1, de la LCSP, corresponden al presidente de la Diputación, entre otras, las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Mediante Decreto número 3.081, de 1 de diciembre de 2025, el Presidente de la Diputación delega en la Junta de Gobierno las competencias que le corresponden como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el apartado 1 de la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepto los contratos menores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación de la contratación mixta de suministro, en régimen de alquiler, de equipos técnicos de sonido, iluminación, video proyectores, pantallas leds, y servicios complementarios de apoyo a la organización de la XXV Edición del Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2026, desglosado en tres lotes, como sigue:

- Lote 1, a Producción Técnica TJL S.L: Sonorización, iluminación y pantallas leds, donde el importe de base imponible asciende a 7.410,05 € más un IVA del 21%, de 1.556,11 €, ascendiendo a un total IVA incluido de 8.966,16 €.
- Lote 2, Francisco Pascual Leal Reina: Proyecciones (video proyectores), donde el

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	178/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

importe de base imponible asciende a 6.145,97 € más un IVA del 21%, de 1.290,65 €, ascendiendo a un total IVA incluido de 7.436,62 €.

- Lote 3, a VG Eventos, SLU: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios donde el importe de base imponible asciende a 2.978,96 € más un IVA del 21%, de 625,58 €, ascendiendo a un total IVA incluido de 3.604,54

Todo lo anterior como consecuencia de que las necesidades reales de los servicios contratados han resultado superiores a las previstas inicialmente, lo que asciende a un importe total de veinte mil siete euros con treinta y dos céntimos de euros (20.007,32 €), IVA incluido, no superando el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe veinte mil siete euros con treinta y dos céntimos de euros (20.007,32 €), de los cuales, dieciséis mil quinientos treinta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (16.534,98 €) corresponden a la base y tres mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos de euro (3.472,34 €) al 21% de IVA, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería.

3º) Requerir a los tres adjudicatarios en la parte expositiva indicados, para que procedan a la formalización de la modificación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, de equipos técnicos de sonido, iluminación, video proyectores, pantallas leds, y servicios complementarios de apoyo a la organización de la XXV Edición del Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2026, en cada uno de los lotes, la cual deberá efectuarse no más tarde de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo.

4º) Los adjudicatarios tienen la obligación de presentar, las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar “L02000004" como código único para los tres órganos FACe. La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente 2026/D61000/006-700/00004 y el código del órgano proponente: D6110000.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma, una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP.

6º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	179/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 21

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SELECCIÓN, REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS, NACIONALES Y/O REGIONALES PARA LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y MUNICIPIOS ALMERIENSES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, INDIVIDUALES O AGRUPADOS.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 21 de octubre de 2026.

Con fecha 17 de junio de 2026, el Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Rural y Captación de fondos europeos solicita la contratación del servicio de consultoría para la selección, redacción y presentación de proyectos financiables con fondos europeos, nacionales y/o regionales, para la Diputación Provincial de Almería y municipios almerienses con población inferior a 20.000 habitantes, individuales o agrupados.

A dicha petición se adjuntan el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, del servicio de referencia.

En la memoria justificativa, se informa de la insuficiencia de medios para realizar este servicio por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado a los precios existentes en el mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

La duración prevista para este contrato es de un (1) año, a contar desde el día siguiente a su formalización. Se admitirán un máximo de tres prórrogas de un (1) año de duración cada una.

El presupuesto base de licitación de esta contratación para un (1) año de duración asciende a un gasto máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€) IVA incluido, de los cuales doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57.-€) corresponden a la base imponible, y cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43.-€) corresponden al 21% de IVA.

Consta en el expediente informe sobre la competencia de la Diputación de Almería para realizar el objeto de este contrato, emitido conjuntamente por la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Fondos Europeos y por la Técnico de Administración General (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P2wC02La/mik601tPAergg==).

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	180/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K9e3GQ6soJYvMB8K2hJhzg==), así como el de prescripciones técnicas, (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yeT73PtxkqvaxfMLpJyUaA==), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

Se ha solicitado el informe preceptivo al Secretario General, de conformidad con lo que establece la disposición adicional tercera de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada del servicio de consultoría para la selección, redacción y presentación de proyectos financiables con fondos europeos, nacionales y/o regionales para la Diputación y ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, individuales o agrupados, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar un gasto máximo de tramitación anticipada plurianual por importe total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€) 21% de IVA incluido, de los cuales doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57.-€) corresponden a la base imponible y cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43.-€) corresponden al IVA, para un año de duración inicial del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 920 22711.- estudios y trabajos técnicos para captación de fondos,:

Año 2027: 243.231,25.-€ IVA incluido
Año 2028: 6.768,75.-€, IVA incluido

El gasto de los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	181/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	182/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 22

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL MUSEO DEL REALISMO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO (MUREC) MEDIANTE UNA CAMPAÑA A NIVEL NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES QUE SE REALICEN ENTRE FINALES DE 2026 Y PRINCIPIOS DE 2027.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 21 de octubre de 2026.

La Diputación de Almería pretende llevar a cabo la promoción del Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) mediante una campaña a nivel nacional de promoción de las exposiciones temporales que se realicen entre finales de 2026 y principios de 2027. Esta actuación resulta indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales de la Corporación provincial, concretamente en lo relativo a la difusión de la cultura y la promoción turística y patrimonial de la provincia a nivel nacional.

La colección de arte que ofrece de forma permanente el MUREC, se compone de doscientas diecisiete (217) piezas, entre pinturas, esculturas, dibujos y grabados, de 111 artistas realistas españoles activos entre 1900 hasta nuestros días, capitaneados por Sorolla, Breute, Álvarez de Sotomayor, Julio Romero de Torres, Zuloaga, Joaquim Sunyer, Luis Dubón y Antonio López, entre otros. Un escenario por el que ya han pasado más de 70.000 personas a las que sin duda, se sumarán más a lo largo de este año, gracias a las exposiciones temporales que alberga el MUREC y que este 2026 tendrá como protagonistas a jóvenes realistas españoles, como María Moreno o Cristina Megía, entre otros artistas.

El Jefe del Servicio de Innovación Social y Comunicación, ha redactado memoria justificativa, verificable en la url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gRkqw9BX8qxedxQ2iul5sg== , en la que se constata la necesidad de la contratación, así como la insuficiencia de medios de esta Diputación para asumir tales prestaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato administrativo de servicios, cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, en este caso, la promoción del Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) mediante una campaña a nivel nacional de promoción de las exposiciones temporales que se realicen entre finales de 2026 y principios de 2027. Este contrato comprende las siguientes actuaciones:

- El diseño y la ejecución de las acciones publicitarias.
- La planificación y compra de espacios en medios.
- La adaptación de la creatividad (suministrada por la Diputación) a los soportes y

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	183/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

formatos necesarios.

Las exposiciones temporales previstas entre finales de 2026 y principios de 2027 son las siguientes:

- Pascual Capuz (Sala 1): del 23 octubre de 2026 al 31 de enero de 2027.
- II Certamen de Jóvenes Realistas (Sala 2): del 6 de noviembre de 2026 al 17 de enero de 2027.
- Antonio López (Sala 1): de febrero a mayo de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), consta en el expediente administrativo pliego de prescripciones técnicas (PPT), en el que se describen las prestaciones objeto del contrato y se establecen los requisitos de prestación de los distintos servicios, con la siguiente url de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5ZY2tdjQmxieJeHCLQ+tcg== .

Obra, asimismo, en el expediente administrativo pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), de conformidad con lo señalado en el artículo 122 de la LCSP, verificable en la siguiente url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9FxEGf0BuvlRyf+IaMENOw== .

La duración del contrato se extenderá, desde la formalización del mismo, estando prevista en el mes diciembre de 2026, hasta el 31 de marzo de 2027, sin que esté prevista la posibilidad de prórroga. La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones del contratista.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento cincuenta y siete mil trescientos euros (157.300 €), de cuyo importe, ciento treinta mil euros (130.000 €) corresponden a la base y veintisiete mil trescientos euros (27.300 €), al 21% de IVA que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria *1100 333 22710 Comunicación Institucional MUREC,* del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

Se trata de un gasto plurianual, cuya distribución se desglosa en las siguientes anualidades:

		Base Imponible	IVA (21%)	Total
2026	Promoción y difusión del MUREC y exposiciones temporales de 2026	52.000 €	10.920 €	62.920 €
2027	Promoción y difusión del MUREC y exposiciones temporales de 2027	78.000 €	16.380 €	94.380 €
TOTAL		130.000 €	27.300 €	157.300 €

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	184/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tratándose de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto para la anualidad de 2027, estará subordinada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La oferta de los licitadores no podrá superar este presupuesto base de licitación, ya que en tal caso procedería a su exclusión.

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, para la determinación del presupuesto base de licitación se ha atendido a su adecuación a los precios de mercado. A tal efecto, y para garantizar que dicho importe refleje la realidad económica actual, el cálculo para la fijación del precio ha tenido en consideración licitaciones anteriores de esta Diputación, como las relativas a los expedientes 2025/D81000/006-302/00007 y 2024/D81000/006-302/00006.

Por todo lo anterior, el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación se considera plenamente adecuado a los precios generales de mercado vigentes en el sector de servicios de publicidad.

En virtud del artículo 102.4 de la LCSP, el precio del contrato se ha determinado en términos de precios aplicables a tanto alzado.

En el presupuesto base de licitación se encuentran comprendidos la totalidad de los gastos derivados de la correcta ejecución de los servicios. Esto incluye los costes directos e indirectos, los costes salariales estimados (según los convenios colectivos sectoriales de aplicación), así como los gastos generales y el beneficio industrial del contratista.

Para su cálculo se ha realizado una estimación indirecta mediante el uso de los Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras de la Central de Balances del Banco de España, para el sector de Servicios de Publicidad (CNAE M731), en empresas con cifra neta de negocio inferior a dos millones de euros (2024), obteniéndose los siguientes resultados:

- Costes directos: 61,52 %
- Costes indirectos: 32,14 %
- Beneficio industrial: 6,34 %
- IVA: 21%

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000 €), importe que coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, al no concurrir circunstancias excepcionales que justifiquen recurrir a procedimientos restringidos o negociados, con las especialidades previstas en el apartado 4 del citado artículo 159. En el procedimiento abierto simplificado, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	185/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor relación calidad-precio, se establecen varios criterios de adjudicación, de acuerdo con el artículo 145.3 de la LCSP, que combinan criterios evaluables de forma automática, mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas (criterios objetivos), con aquellos evaluables mediante juicios de valor (criterios subjetivos).

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, al estar ante un contrato de servicios con valor estimado superior a cien mil euros (100.000 €), resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En relación a la competencia, el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que las competencias de las Entidades locales son propias o atribuidas por delegación, a lo que añade que las competencias propias de las provincias sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas".

En este sentido, según señala el artículo 36 de la citada Ley, *"1. Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública…".*

A este respecto, interesa señalar que, a la vista de las consideraciones recogidas en el Informe sobre la aplicación, en la Diputación Provincial de Almería, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, de fecha 11 de abril de 2014, las actuaciones relativas a comunicación constituyen un servicio interno de la Diputación Provincial, y en este ámbito se enmarca la actuación pretendida, que se integra entre las competencias propias de esta Corporación Provincial. Además, según artículo 15 LAULA, la provincia tiene competencia material en museos e instituciones culturales de interés provincial.

Por otro lado, la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 de la misma que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas.

En aplicación de lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la citada Ley 6/2005, la publicidad objeto de dicha Ley, no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre, el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

El objeto del presente contrato debe de adecuarse a los preceptos citados y no podrá llevarse a cabo la publicidad objeto del mismo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación. En dicho periodo, únicamente

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	186/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

puede incluirse en el objeto del presente contrato las actividades publicitarias relacionadas en la enumeración prevista en el artículo 6.2 de la Ley 6/2005.

En periodo electoral, las excepciones contempladas en el art 6.2 de la Ley 6/2005, que posibiliten la realización de publicidad en la ejecución del contrato, en caso de que procedan, deberán ser justificadas mediante informe técnico del responsable del contrato, emitido con anterioridad al inicio de la ejecución de dicha publicidad.

Se solicitan informes del Secretario General Accidental y del Interventor Provincial, para la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, establecidas en la Disposición adicional tercera, apartados 3 y 8 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de promoción del Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) mediante una campaña a nivel nacional de promoción de las exposiciones temporales que se realicen entre finales de 2026 y principios de 2027, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, integrado, entre otros documentos, por el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, con las siguientes URL's de verificación:

- PPT: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5ZY2tdjQmxieJeHCLQ+tcg==
- PCAP: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9FxEGf0BuvlRyf+IaMENOw==

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ciento cincuenta y siete mil trescientos euros (157.300 €), de cuyo importe, ciento treinta mil euros (130.000 €) corresponden a la base y veintisiete mil trescientos euros (27.300 €), al 21% de IVA que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria *1100 333 22710 Comunicación Institucional MUREC*, del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026, con el siguiente desglose por anualidades:

		Base Imponible	IVA (21%)	Total
2026	Promoción y difusión del MUREC y	52.000 €	10.920 €	62.920 €

	exposiciones temporales de 2026			
2027	Promoción y difusión del MUREC y exposiciones temporales de 2027	78.000 €	16.380 €	94.380 €
TOTAL		130.000 €	27.300 €	157.300 €

La realización del gasto para la anualidad de 2027 estará subordinada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la sede electrónica www.dipalme.org. Asimismo, se publicará la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	188/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 23

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "REDACCIÓN DE PROYECTOS DE LAS OBRAS INTEGRADAS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE SEGURIDAD VIAL URBANA (PASVU) 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 27SER2026.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio denominado "Redacción de proyectos de las obras integradas en el Plan de Asistencia Económica de Seguridad Vial Urbana (PASVU) 2026 de la Diputación Provincial de Almería" (referencia 27SER2026), con un presupuesto ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y un plazo de ejecución de 2 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de junio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 15 de julio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qWrY4qFGdjnxsCLuMl/nMQ==).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fechas 30 de julio, 10 de agosto, 18 de agosto de 2026. (Informe con URL de verificación:

LOTE 1: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/clnHEuyOCyuD5hfmwBpbuQ==
LOTE 2: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTnpcP87yhGbR9VW4qNhHw==
LOTE 3: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3aJsRYwwqjFKNvfXSzrRYg==
LOTE 4: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mp8hQvJhpZdhoLwZyKAAFA==).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 19 de agosto de 2026, en la que, se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A", criterios de juicio de valor.

A tenor lo cual, la Mesa comprueba que la mercantil AIMA INGENIERÍA. S.L.P. presenta por duplicado la memoria técnica del Lote 1 y, sin embargo, omite la correspondiente al Lote 2. Por lo tanto, queda excluida del Lote 2, por no aportar una propuesta válida para el criterio de adjudicación “programación técnica”.

A continuación, se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre “B”, comprobando que

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	189/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. Analizados los resultados, se comprueba que, respecto del lote 4, existe una oferta incursa en presunción de anormalidad. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/USrrjFRAWJwwM2VrYwvz7w==).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 26 de agosto de 2026, al licitador del Lote 4 incurso en presunción de anormalidad para que justifique su oferta.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para justificación de la oferta incursa en presunción de anormalidad, de fecha 18 de septiembre de 2026. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vO9m4sQqXuo50n1Wjr5lxg==).

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de la oferta incursa en presunción de anormalidad, clasificación y requerimientos legales, de fecha 23 de septiembre de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad; y se procede a la evaluación y clasificación de cada uno de los lotes, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que las entidades con mejor puntuación obtenida en cada uno de los lotes, esto es ZOFRE, S.L.P. en el Lote 1, INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO S.A. en el Lote 2, TEAMBIM CIVIL, S.L. en el Lote 3 y AIMA INGENIERÍA, S.L.P. en el Lote 4, están debidamente constituidas y que no están incursas en ninguna prohibición para contratar, se les propone la adjudicación de los respectivos contratos y se les requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ULZqwycEMdP5B3q4ttbCdA==).

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario en cada uno de los lotes, dentro del plazo legalmente establecido.

8. Requerimiento de subsanación de la documentación presentada por los licitadores, con fecha 21 de octubre de 2026.

9. Documentación subsanada por todos los licitadores, dentro del plazo otorgado al efecto.

10. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-302/00006), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	190/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Excluir del proceso de licitación del Lote 2 a la empresa AIMA INGENIERÍA. S.L.P. por no aportar una propuesta válida para el criterio de adjudicación "programación técnica".

2º) Con respecto al Lote 4, rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa TEAMBIM CIVIL, S.L., por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria en cada uno de los lotes.

4º) Con respecto al Lote 1, adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos de las obras integradas en el Plan de Asistencia Económica de Seguridad Vial Urbana (PASVU) 2026 de la Diputación Provincial de Almería. Zona 1. Valle del Almanzora, excepto Zurgena" (referencia 27SER2026-L1), a la empresa ZOFRE, S.L.P. (B04104303), por el precio de treinta y dos mil doscientos sesenta y ocho euros con dieciocho céntimos (32.268,18 €), que se desglosa en veintiseis mil seiscientos sesenta y siete euros con noventa y dos céntimos (26.667,92 €) de base imponible, más cinco mil seiscientos euros con veintiseis céntimos (5.600,26 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 453 65000 y a la anualidad 2026, en el plazo de ejecución de 2 meses naturales y en las demás condiciones de su oferta.

5º) Con respecto al Lote 2, adjudicar el contrato de servicios/suministro denominado "Redacción de proyectos de las obras integradas en el Plan de Asistencia Económica de Seguridad Vial Urbana (PASVU) 2026 de la Diputación Provincial de Almería. Zona 2. Levante Almeriense, Los Vélez y Zurgena" (referencia 27SER2026-L2), a la empresa INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA (A04022737), por el precio de veintiseis mil quinientos setenta y cinco euros con doce céntimos (26.575,12 €), que se desglosa en veintiun mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y un céntimos (21.962,91 €) de base imponible, más cuatro mil seiscientos doce euros con veintiun céntimos (4.612,21 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 453 65000 y a la anualidad 2026, en el plazo de ejecución de 2 meses naturales y en las demás condiciones de su oferta.

6º) Con respecto al Lote 3, adjudicar el contrato de servicios/suministro denominado "Redacción de proyectos de las obras integradas en el Plan de Asistencia Económica de Seguridad Vial Urbana (PASVU) 2026 de la Diputación Provincial de Almería. Zona 3. Comarca Metropolitana y FilabresTabernas" (referencia 27SER2026-L3), a la empresa TEAMBIMCIVIL, S.L. (B90382482), por el precio de treinta mil doscientos catorce euros con veinticinco céntimos (30.214,25 €), que se desglosa en veinticuatro mil novecientos

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	191/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

setenta euros con cuarenta y cinco céntimos (24.970,45 €) de base imponible, más cinco mil doscientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (5.243,80 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 453 65000 y a la anualidad 2026, en el plazo de ejecución de 2 meses naturales y en las demás condiciones de su oferta.

7º) Con respecto al Lote 4, adjudicar el contrato de servicios/suministro denominado "Redacción de proyectos de las obras integradas en el Plan de Asistencia Económica de Seguridad Vial Urbana (PASVU) 2026 de la Diputación Provincial de Almería. Zona 4. Alpujarra y Poniente Almeriense" (referencia 27SER2026-L4), a la empresa AIMA INGENIERIA S.L.P. (B04627261), por el precio de treinta y tres mil ochocientos tres euros con sesenta y cinco céntimos (33.803,65 €), que se desglosa en veintisiete mil novecientos treinta y seis euros con noventa céntimos (27.936,90 €) de base imponible, más cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (5.866,75 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 453 65000 y a la anualidad 2026, en el plazo de ejecución de 2 meses naturales y en las demás condiciones de su oferta.

8º) Requerir a cada empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en el pliego y documentación acreditativa.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

7º) Comunicar a las empresas adjudicatarias que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	192/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y treinta y tres minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/11/2026 10:37:56
Observaciones		Página	193/193
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoIN4WVZUpiePjHuourQtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		